

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA ASESORIA CONTABLE Y FISCAL DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN LA GRAN EMPRESA, DEL SECTOR COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR GRUPO:

**MINERO CANALES, WENDY JESÚS
MEMBREÑO DE RODRIGUEZ, MARLENI
VELASQUEZ MANZANARES, JAIME ERNESTO**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**SEPTIEMBRE, 2015.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de seminario	:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	:	Licenciado José Dimas Guevara
Jurado Examinador	:	Licenciado Edgar Ulises Mendoza Licenciado Carlos Ernesto Ramírez Licenciado José Dimas Guevara

Septiembre, 2015

San Salvador, El Salvador, Centro América.

AGRADECIMIENTOS

Dios gracias por darme el milagro de vivir, la salud, la perseverancia y la aptitud aliados que están en mi vida día con día para lograr mis metas, gracias por tantas Bendiciones y permitirme culminar mi carrera, tu eres poderoso me has permitido cumplir mi sueño. Bendito seas Señor. A mi Familia: mis padres y hermanos gracias por su ayuda, apoyo y confianza. A Licenciado Julio Cesar Rodríguez mi esposo gracias por el apoyo incondicional en todos los aspectos. A mis dos tesoros Alessandro y Rocío grandes bendiciones que amo más allá de lo imaginable gracias por perdonar mis ausencias, A mis Maestros y Asesores: que me guiaron durante toda mi carrera y compartieron sus conocimientos y experiencias. A mis amigos y compañeros por su ayuda desinteresada, porque cuando los busque ahí estuvieron siempre.

Marleni Membreño de Rodríguez

A Dios todo poderoso, por su inmenso amor y misericordia, por darme la fortaleza y sabiduría para culminar mis estudios, a mis padres Mariano Minero Paúl gracias por ayudarme siempre y Marta Alicia Canales de Minero gracias por tus palabras de aliento cuando más lo necesite, con nada podre pagarles todo el esfuerzo y esmero dedicado hacia mí, a mis hermanos por su cariño, gracias a los docentes que en cada asignatura compartieron sus conocimientos Dios los bendiga en su incomparable labor, asesores por su guía durante este proceso, amigos gracias por su apoyo.

Wendy Jesús Minero Canales

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi ayuda y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi familia que ha impulsado, instado y brindado todo lo necesario para poder llegar hasta donde estoy, en especial a mi madre Elsa Concepción Manzanares, ese ser ejemplar que ha sido el soporte necesario para mi desarrollo, me inspira su fortaleza y sacrificio.

Jaime Ernesto Velásquez Manzanares

ÍNDICE

Contenido	Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL	
1.1 Antecedentes de los Impuestos a las Operaciones Financieras	1
1.1.1. Los impuestos a las operaciones financieras a nivel latinoamericano	2
1.1.2. Antecedentes de los impuestos en El Salvador	5
1.2. Definiciones	7
1.3. Impuesto a las operaciones financieras en El Salvador	9
1.3.1. Ventajas y desventajas de los impuestos a las operaciones financieras	10
1.4. Características y clasificación de los impuestos	11
1.4.1. Estructura de los Impuestos	13
1.5. La gran empresa del sector comercio en El Salvador	14
1.5.1. Los principales criterios para la clasificación de las grandes empresas	14
1.5.2. Actividades de las empresas del sector comercio	15
1.6. El contador público como asesor contable y fiscal	17
1.6.1. Perfil del contador público	17
1.6.2. Cualidades humanas	18
1.6.3. Campo de acción del contador público	19
1.6.4. El contador público y la actividad de asesoría	20
1.6.5. Importancia de la participación del contador público como asesor	20
1.6.6. Participación del contador público en la asesoría tributaria	21
1.7. Marco Legal	23
1.7.1 Marco regulatorio del contador público	23

1.7.1.1 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública	23
1.7.1.2. Código de Ética para profesionales de la contabilidad	24
1.7.1.3. Norma de educación continuada	26
1.7.2. Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras	28
1.7.2.1. Norma y Guía para facilitar la aplicación del Decreto Legislativo No. 764 que contiene La Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras	34
1.7.2.1.1. Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas	36
1.7.2.2. Retención de impuesto para el control de la liquidez	41
CAPÍTULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
2.1. Tipo de estudio	43
2.2. Unidades de análisis	43
2.3. Universo y muestra	43
2.3.1. Universo	43
2.3.2. Muestra	43
2.4. Instrumentos y técnicas utilizados en la investigación	45
2.5. Procesamiento de la información	45
2.6. Análisis e interpretación de los datos procesados	46
2.7. Diagnóstico de la Investigación	46
CAPITULO III: HERRAMIENTA TEORICA Y PRÁCTICA DEL ANALISIS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE SERVIRA DE APOYO EN LA ASESORIA CONTABLE Y FISCAL EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO	
3.1. Introducción	48
3.2. Campo de acción de contadores públicos que prestan servicios de asesoría	49
3.3. Actividad del contador público como Asesor Tributario	50
3.3.1. Funciones y servicios de un asesor fiscal	50
3.3.2. Características de un asesor fiscal	51

3.3.3. Perfil de Conocimientos y nivel académico deseados	52
3.3.4. Educación continua	53
3.3.5. Regulación por el Código de Ética de IFAC la función de asesor tributario	54
3.4. Análisis de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras	55
3.5. Desarrollo de casos prácticos	62
3.6. Análisis del impacto financiero de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras	.88
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 Conclusiones	93
4.2. Recomendaciones	94
BIBLIOGRAFÍA	96
ANEXOS	98

RESUMEN EJECUTIVO

El contador público es un recurso que forma parte importante en las validaciones financieras y el desarrollo de un país, a través del tiempo su rol ha venido evolucionado, esto se debe a sus conocimientos y capacidad que es aprovechada por las empresas para orientar sobre aspectos contables y fiscales, obligando a los profesionales a mantener una educación continua y así expandir su mercado laboral desempeñándose como asesores, debido a las recientes reformas en la legislación tributaria salvadoreña y la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, los sujetos pasivos deben estar claros en la forma de aplicación por parte de las instituciones financieras y sus alcances, a fin de evitar retenciones indebidas que afecten su actividad productiva, por lo que surge la necesidad de la asesoría de un profesional para que ayude a los contribuyentes.

El objeto de este documento, es desarrollar una herramienta teórica y práctica que facilite la comprensión de las nuevas disposiciones adoptadas en la LIOF, contribuyendo de esta forma para aportar un instrumento que ayude tanto a los sujetos pasivos como a los profesionales.

En el desarrollo del presente trabajo, primeramente se realizó una investigación bibliográfica, recopilando información nacional e internacional relacionada a los impuestos a las transacciones financieras para su análisis, también se consultó la norma y guía para la aplicación del decreto legislativo N° 764, y consultas a la administración tributaria, presentando de esta manera los aspectos más significativos contenidos en la ley, además información relacionada con los contadores públicos y su rol en la asesoría.

En la investigación de campo, se utilizó como herramienta para recolección de información el cuestionario, tomando como universo a 2,496 personas naturales autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, que han actualizado información al 31 de diciembre de 2014, según datos publicados por esta misma entidad, aplicando la fórmula para poblaciones finitas se determinó una muestra de 34 profesionales, a los cuales se les suministro las encuestas y realizo entrevistas, posteriormente se procedió a la tabulación de los datos y se elaboración de gráficas que permitieron una mejor visualización de estos, para luego realizar el análisis e interpretación de las respuestas obtenidas.

Mediante los resultados obtenidos en la investigación realizada, se comprobó que los encuestados han tenido una amplia participación brindando asesorías por las dudas surgidas con respecto a la Ley de

Impuesto a las Operaciones Financieras en la gran empresa del sector comercio en el municipio de San Salvador, la mayoría prestadas de forma personal, también se constató que la mayor parte de los contadores tuvo poca asistencia a capacitaciones, charlas, conferencias u otros medios y orientaciones de las entidades encargadas de la divulgación de la normativa, manifiestan que en las consultas atendidas han encontrado muchas dudas por parte de los sujetos pasivos y los profesionales haber tenido dificultades en las asesorías dadas y la correcta interpretación de algunos apartados de la ley.

De igual manera es importante mencionar que los contadores públicos tienen un gran reto hacia el futuro, de estar innovando sus conocimientos a través de la educación continua para dar respuestas a las empresas o personas naturales que se lo demanden. Es así que los resultados demostraron el interés por utilizar una herramienta donde se incluya una aplicación práctica con casos relacionados con la ley, lo anterior abre paso a la generación de un aporte significativo que servirá de guía y lineamiento para un mejor análisis por parte de los profesionales, que le permitirá realizar sus asesorías de una manera satisfactoria para los diferentes usuarios.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, las empresas salvadoreñas encuentran un respaldo y orientación en los contadores públicos como ayuda para solventar sus expectativas e incertidumbres relacionadas con el cumplimiento contable y fiscal, con una legislación tributaria cambiante y constantes reformas en leyes que afectan las operaciones de las entidades, estas buscan un apoyo que les garanticen una correcta interpretación y aplicación, para tener la seguridad de un firme cumplimiento de los tributos, ayudando a tomar mejores decisiones, por ello es importante conocer; ¿cuál es la participación del profesional de la Contaduría Pública?, ¿Que tan preparado se encuentra para aceptar los retos?, ¿cómo debe prepararse para prestar sus servicios de asesoría tanto contable como fiscal?, en la investigación se tratan estas y otras interrogantes que surgen ante la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, y conocer el desempeño del profesional, esto con el objetivo de contribuir y proponer una herramienta teórica y práctica y se aplique como anexo a la guía ya existente.

Este trabajo está compuesto por cuatro capítulos: el primero describe la base teórica donde se presentan antecedentes y evolución de los impuesto a las transacciones financieras a nivel mundial y los tributos en El Salvador, además la base técnica y legal aplicable a las grandes empresas del sector comercio, así también se muestra información relacionada con el contador público y el campo de acción de la asesoría, y por último un resumen de la ley en estudio, y la norma para la aplicación del decreto N° 764.

En el capítulo II, se muestra la metodología utilizada donde se describe el tipo de estudio, las unidades de análisis, el universo y muestra, los instrumentos y técnicas utilizadas; el procesamiento de la información y el análisis de los resultados, hasta llegar a la presentación del diagnóstico de la investigación.

En el capítulo III, se presenta la propuesta que es una herramienta teórica y práctica sobre el análisis de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras que servirá de apoyo a los profesionales de la contaduría pública en la prestación de servicios de asesorías.

En el último capítulo se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones, esto de acuerdo a los resultados que se determinaron después de realizar la investigación, seguido de esto se finaliza con la bibliografía consultada para la realización del estudio y los anexos.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL

1.1 Antecedentes de los Impuestos a las Operaciones Financieras

En los años 30 (periodo de la Gran Depresión), J.M Keynes formuló la idea de crear un impuesto elevado que gravara todas las transacciones financieras. La justificación del gravamen era evitar la especulación, derivada del exceso de liquidez, que había estado en el origen de la gran depresión. El tributo que él proponía era estatal que se aplicara a todas las acciones realizadas en el sistema bancario, sin distinción de su carácter productivo o especulativo. Aunque esta propuesta afectaría de forma negativa a las operaciones productivas, consideraba que era un mal menor en relación al efecto beneficioso que se obtendría y, por extensión, de los movimientos especulativos. Lamentablemente, la propuesta de Keynes no se llegó a imponer y el debate sobre la conveniencia de la idea quedó en el olvido durante cuatro décadas¹.

En los años 70's, el economista estadounidense James Tobin (1918-2002), propuso el impuesto a las transacciones financieras, su idea consistía en que el mercado de divisas debía gravar con un tributo cada vez que se realizaba una transacción, y así disminuir la volatilidad de los tipos de cambio y en general de los mercados financieros, como cura a los efectos dañinos que produce la entrada y salida de los flujos de capitales especulativos de corto plazo en las economías nacionales.

Según Tobin, cada país debería crear esta imposición a una tasa moderada que oscilaría entre el 0.1% y el 0.5%, por cada operación internacional, la base para su cálculo debería ser el monto de cada transacción de cambio de divisa en doble vía. La utilización de este impuesto traería como consecuencia desmotivación de los inversionistas de capital, que tendrían que pagar el tributo y así disminuir el manejo de esta compra y venta con fines desestabilizadores, su implementación no afectaría el flujo de capitales para la inversión productiva, ya que la entrada de este tipo de inversiones es de mediano y largo plazo².

De acuerdo con su creador, pretendía limitar las transacciones especulativas, sin perjudicar el comercio internacional, ni los ajustes en el valor de las monedas como consecuencia de cambios en la economía real. Adicionalmente, los ingresos provenientes de su aplicación podrían dedicarse a obras

¹Luis A. Bermejo,2012

² , Héctor Julio Valero Varela, Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia, 2007, pag.6.

sociales la adopción de este impuesto ha sido muy controvertida, porque algunos analistas y especialmente los sectores afectados consideran que atenta contra la libre movilidad de las fuerzas del mercado; impide el flujo de capitales para la inversión y el sistema financiero internacional, de tal forma que su implantación se considera difícil, más aún, al requerir de una armonización fiscal mundial³.

A partir de la propuesta de James Tobin muchos economistas, gobiernos y organizaciones de todo el mundo han reexaminado, el concepto de tasa sobre las transacciones financieras, creando un tributo que por su denominación podría identificarse como el ideado por economista, pero no fue implementado con el mismo propósito, pues se argumenta su establecimiento con el objetivo de una pronta recaudación de recursos para subsanar déficit fiscales, diferentes tipos de tasas han sido propuestas y se ha adoptado en diferentes países tomando la forma de:

- i) Impuesto sobre las operaciones bancarias, es decir como un gravamen a los débitos y créditos en cuentas.
- ii) Impuesto a las Transferencias con valores,
- iii) Impuesto sobre las operaciones de cambio de moneda a la TobinTax.

1.1.1. Los impuestos a las operaciones financieras a nivel latinoamericano.

Algunos países de latinoamérica como Argentina, Brasil, Ecuador, Chile, Perú, Venezuela y Colombia, instituyeron este impuesto de manera muy similar pero con resultados diversos, no como fue propuesto originalmente por economista, sino como un gravamen a las transacciones financieras internas, se ha implementado, como consecuencia de la necesidad de dotar a los estados de recursos adicionales en épocas de desequilibrios fiscales derivados de crisis económicas, teniendo, por tanto una finalidad eminentemente recaudatoria, así mismo, su hecho generador no se limita al movimiento de divisas sino a cualquier operación a través del sistema financiero.

A diferencia del impuesto a las divisas, este impuesto en América latina opera a nivel local, y con el único objeto de arbitrar recursos al fisco, sin embargo, en Ecuador, se aplica sobre transferencia, traslado o envío de divisas al exterior.

“En la década de los ochenta, la mayoría de los países latinoamericanos presentaron los siguientes efectos debido a la suspensión en el boom de entrada de flujos externos: aumento de precios,

³ Héctor Julio Valero Varela Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia, 2007,pag.6.

reducción de sueldos, inflación galopante y desabastecimiento. El presupuesto estatal intentó mediatizarse recurriendo al endeudamiento externo. Tal solución agravó el problema, pues tras dicho endeudamiento, llegaron las exigencias de ajuste y luego la desnacionalización y apropiación de industrias y empresas como parte del pago de deudas. La situación económica, llevaba a la burocracia a emprender el camino de la profundización de los planes de ajuste; avanzando así el proceso de restauración capitalista”⁴

Como consecuencia de la crisis enfrentada en estos países, muchos buscaron mecanismos que le permitirán encontrar recursos para subsanar la falta de liquidez, de una forma fácil de recaudar y que fueran de difícil evasión y elusión, debido a esto se impuso el impuesto a las transacciones financieras, también llamado tributo a los débitos bancarios, contribución provisoria sobre movimientos financieros o a la circulación de capitales dependiendo del país.⁵

Muchos gobiernos han derogado y lo vuelven a implementar como una medida permanente en los siguientes ejercicios fiscales, pese a que los resultados de su aplicación han generado polémica, inconformidades y reacciones negativas por parte de los ciudadanos y de las instituciones del sistema financiero, a continuación se muestran algunas de las naciones que han implementado este impuesto y sus tasas:

Argentina fue uno de los primeros países latinoamericanos que aprobó este gravamen, en el año 1976, en la actualidad está en vigencia la denominada ley de competitividad, estableciendo una alícuota sobre los débitos y créditos bancarios, la tasa general aplicable es del 0.6%, y 1.2% en cualquier operación que deban realizar las entidades financieras sin utilizar cuentas bancarias, a pedido de sus ordenantes o beneficiarios, y todo movimiento de fondos que cualquier persona, incluidas las mismas instituciones, que realicen por cuenta propia o a nombre de otras.

Brasil, el impuesto sobre operaciones financieras –IOF, aplica al traslado de fondos efectuados entre cuentas, el hecho imponible son los valores originados de operaciones de crédito, cambio, seguro, relacionadas a títulos mobiliarios que están disponibles el hecho cambia, la alícuota varía de 0% al

⁴ Katherine Elizabeth Silva Hernández, Implicaciones Jurídicas y Efectos Económicos del Gravamen a las Transacciones Financieras en Colombia y su Análisis Comparativo con otros Países, Bogotá, 2003.

⁵Undurruaga Gonzalo “Impuesto a los débitos bancarios en Latinoamérica” 2001.

1.5%, actualmente se ha anunciado un aumento sobre préstamos y financiamientos a personas físicas, de 1.5% a 3%.

En Ecuador se aplica a la Salida de Divisas (ISD), vigente desde el año 2008, su tarifa ha venido en aumento desde 0,5%, a 1%, a 2% y actualmente es de 5%.

En Perú, el Impuesto a las Transacciones Financiera, fue establecido en la Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía en el año 2004, a partir del año 2011 la tasa del ITF es de 0.005%.

En Bolivia fue adoptado en el año 2004, gravando con un 0.3% para el primer año y del 0.25% para el segundo, según decreto # 234 del 13 de abril de 2012, se amplía por otros treinta y seis (36) meses computables a partir del 24 de julio de 2012, en la actualidad el porcentaje es 0.15% sobre débitos.

En Venezuela se implantó en 1999 como impuesto a los débitos bancario con el 0.5% y recientemente fue derogado dado los buenos precios del petróleo que han incidido positivamente sobre los ingresos fiscales del país.

En Colombia lo ha adoptado con el nombre de gravamen a los movimientos financieros, que aplica sobre la realización de transacciones financieras mediante las cuales se disponga de fondos depositados en cuentas bancarias, la recaudación por este llegó a equivaler a algo menos de la tercera parte de IVA sobre la actividad económica interna.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de las tasas aprobadas para su aplicación del impuesto a las operaciones financieras de diferentes países.

Cuadro N°1 Impuesto a las Transacciones Financieras- Alícuotas

PAIS	ALICUOTA
Colombia	0.40% sobre débitos
Perú	0.005% para débitos, 0.005% para créditos.
Argentina	0.60% para débitos; 0.60% para créditos; 1.2% para los movimientos o entregas de fondos propios o de terceros; aplican alícuotas reducidas de 0.075%, 0.05%, 0.10%, 0.15%, 0.25% y 0.50% para ciertos sujetos y/u operaciones.
Bolivia	0.15% sobre débitos, 0.15% sobre créditos, cuyas transacciones sean superiores a \$ 2,000.00
Ecuador	5% sobre transferencia o salida al exterior de efectivo, cheque, transferencias o cualquier otro medio, se realice o no con intervención del Sistema Financiero.
República Dominicana	0.15% para débitos
Honduras	0.20% para débitos, 0.15% para operaciones de préstamo, entre 500 y 1000 Lempiras para los tarjetahabientes según línea de crédito
El Salvador	0.25% para débitos; 0.25% para depósitos y retiros de dinero en efectivo acreditable contra impuestos.

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos, Aplicación de reformas tributarias 2014.

1.1.2. Antecedentes de los impuestos en El Salvador.

La historia de los tributos en el país puede remontarse al año 1915, cuando se emitió el decreto legislativo que establece el régimen tributario salvadoreño, y es en ese momento que El Salvador se coloca a la vanguardia en América Latina, al implantar la recaudación de impuestos por parte del gobierno.

A lo largo de los años, el sistema impositivo se ha reformado constantemente para permitir una recaudación más eficaz, después de esos cambios llegó a tener importancia considerando que representan ingresos públicos para el fisco.

A principios del siglo XX, se emite una nueva ley para hacer uso del timbre como imposición tributaria, quince años después, nace mediante Decreto Legislativo de fecha 1° de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial número 147 de fecha 25 junio de ese mismo año, la Ley del Papel Sellado y Timbres, desde su promulgación hasta su derogación sufrió sucesivas reformas con el propósito de adecuarla a las necesidades de aplicación e información para el Estado, en el año de 1986 por medio de decreto N° 284 se deroga, por no satisfacer las expectativas tributarias del país y se emite la Ley de Papel Sellado y Timbres que rige el país hasta 1992.

A partir de los Acuerdos de paz, se dan las primeras reformas de ajustes estructurales, entre las que se encuentran el sistema tributario en el país, que ha implicado una serie de cambios en la normativa fiscal con el propósito de que exista una mayor transparencia fiscal y agilidad, para procurar una mayor justicia tributaria.

Entre las primeras medidas implementadas para simplificar la tributación y expandir la base impositiva, destacan la Ley de Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia el 1 de enero de 1992 siguiendo con la modernización, la Asamblea Legislativa de El Salvador, el 23 de julio de 1992, aprobó el decreto legislativo N° 296 a través del cual se establece la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, la cual entro en vigencia el 1° de septiembre de 1992, esta ley originalmente establecía una tasa imponible del 10%; pero debido a las necesidades de financiar sus diferentes unidades presupuestarias, mediante Decreto Legislativo #370, publicado en el Diario Oficial #114 de fecha 21 de junio de 1995, estableciendo un incremento en la alícuota del 10% al 13%⁶.

Los ingresos tributarios internos percibidos por el Estado, han sido reducidos a dos grandes fuentes ya que son los que aportan mayor recaudación estos son: el impuesto sobre la Renta y a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, no obstante, existen otros tipos de tributos internos que aportan en gran medida ingresos al país, como lo son impuesto sobre la transferencia de bienes inmuebles, gravamen sobre productos de tabaco, a las llamadas telefónicas provenientes del exterior,

⁶ Leticia Yoselyn Paz Quinteros, "Guía Teórica y Práctica sobre la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios". San Miguel Tesis para optar al grado de Lic. en Contaduría Pública, 2007.

también las bebidas gaseosas o endulzadas y sobre las bebidas alcohólicas nacionales o extranjeras entre los más importantes.

El sistema tributario salvadoreño comprende los impuestos externos (aplicados a la importación) y los directos e indirectos estos últimos como mayor fuente de ingreso del Estado, sobre todo el IVA, actualmente existen tres tributos básicos: el impuesto sobre la Renta, el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y los aranceles de importación. Es de observar que en materia de incentivos fiscales a las inversiones existe mucha diversificación de beneficios los cuales están regulados con leyes específicas.

Los diferentes gobiernos han hecho reformas fiscales encaminadas a incrementar la eficiencia y la base tributaria, se introdujo un Código Tributario que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante el D. L. No. 230 del 14 de diciembre de 2000, publicado en el D. O. No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año, entrando en vigencia el uno de enero del 2001, este código armoniza los diferentes procesos de amparos y normativas generales⁷, no se han producido modificaciones que afecten a la estructura del sistema, pero si fue adoptada una reforma fiscal en 2004, encaminada a mejorar el control y la lucha contra el fraude, bajo esta percepción, el 31 de julio de 2014 reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y al Código Tributario, se aprobó mediante decreto legislativo #764 la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras como una medida del gobierno para hacer llegar más ingresos a las arcas del Estado entre otras razones.

1.2. Definiciones.

Tributos: son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines⁸.

Impuesto: es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo⁹.

⁷<http://www.uccsglobal.org/>

⁸ Art. 11, Código Tributario de El Salvador

⁹ Art. 13, Código Tributario de El Salvador

Base imponible: es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado.

Sistema bancario: conjunto de instituciones financieras de depósito de un país, incluye los bancos, las cajas de ahorro, la banca oficial, cooperativas de crédito y el banco central.

Operaciones financieras: es aquella en la que dos sujetos económicos intercambian capitales en tiempos distintos, de tal manera que el sujeto que cede el capital adquiere el carácter de acreedor del otro, que actúa como deudor, y los valores intercambiados deben ser equivalentes en cada momento del tiempo¹⁰.

Cheque: una orden escrita y girada contra un banco para que éste pague, a su presentación, el todo o parte de los fondos que el librador pueda disponer en cuenta corriente¹¹.

Transferencias electrónicas: es la transacción efectuada por un sujeto o empresa denominada ordenante, a través de una entidad que realiza transferencias internacionales o locales, mediante movimientos electrónicos, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de un tercero denominado beneficiario o para su propio beneficio, en otra institución o agencia que realice este tipo de operaciones¹².

Cuenta: la cuenta abierta bajo cualquier denominación en una entidad del sistema financiero, que abarque las obligaciones derivadas de la captación de recursos de terceros mediante las diferentes modalidades de captación de fondos del público o de asociados.

Asesoría: es la prestación de un servicio, por el cual se le brinda el apoyo requerido a las personas para que desarrollen diferentes actividades de consulta para lograr la comprensión de las diferentes situaciones en las que se encuentra, ya sean estas judiciales, financieras, contables, inmobiliarias etc.

Asesor fiscal: profesional que asesora y aconseja en temas tributarios y que le ayuda a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que pueda presentarlas ante la administración tributaria¹³.

¹⁰<http://www.expansion.com/diccionario-economico/operacion-financiera.html>

¹¹ <http://www.nuestroabogado.cl/cheque.htm>

¹² Normas Para facilitar la aplicación del decreto n°764 que contiene la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras Pag.2.

¹³ <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Asesorfiscal.htm>

1.3. Impuesto a las operaciones financieras en El Salvador.

La implementación de un impuesto que grava las transacciones financieras en el país, había sido propuesto muchos años atrás según estudio económico realizado por FUSADES¹⁴, en el año 2003, sugería de adopción del gravamen a los débitos y créditos en cuentas corrientes, como ayuda para frenar el déficit fiscal y dar mayor estabilidad y recaudación al Estado, debido a la crisis económica y constantes cambios de los mercados financieros internacionales que ha agudizado los problemas de liquidez del gobierno.

En el año 2012 fue presentando el proyecto de Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, lo que generó incertidumbre en los sectores involucrados especialmente la Asociación Bancaria, luego de diversos análisis y debates mediante Decreto Legislativo N° 764 del día 31 de Julio del año 2014 se aprobó, la cual entró en vigencia el 1 de septiembre de ese mismo año, junto a esta la Asamblea Legislativa aprobó las reformas al Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la renta y dio vida al nuevo tributo aplicado a los débitos en cuentas bancarias, depósitos y retiros de dinero en efectivo, la percepción de estos tributos va orientada hacia los sectores de mayor capacidad tributaria teniendo mayor equidad, de manera que paguen más los que tienen mayores posibilidades económicas, con esto lograr aumentar la recaudación.

Esta nueva normativa, viene a experimentar cambios sustanciales, actuando como agentes de retención las entidades del Sistema Financiero, Casas de Corredores de Bolsa, Puestos de Bolsa, y otros que designe la Administración Tributaria, las cuales están obligadas a llevar registro de operaciones sujetas tanto por las transacciones que realicen sus usuarios como las propias y presentar declaración jurada por periodo tributario mensual realizando el pago de lo retenido en el siguiente mes, el hecho generador del impuesto son los pagos realizados por medio de cheque y las transferencias electrónicas, así también el control de la liquidez, con el fin de evitar mayores distorsiones en el sector económico se han creado dieciséis exenciones entre las que podemos mencionar, pago de ISSS Y AFP, pagos de planillas e indemnizaciones laborales, transferencias entre cuentas de depósito de un mismo titular en las entidades de sistema financiero entre otras.

La implementación de este gravamen permite el control de movimientos de dinero significativos que no están siendo declaradas en otros tributos, esto permite la recaudación tributaria de manera

¹⁴ Estrategia Económica y Social 2004-2009, Fundación Para el Desarrollo Económico y Social, 2003,pag 31

sistemática, con menores costos, contribuyendo al equilibrio de las finanzas del Estado por la vía de los Ingresos públicos.

1.3.1. Ventajas y desventajas de los impuestos a las operaciones financieras.

Según experiencias de diferentes países donde se aplican los impuesto a las operaciones financieras, han existido diferentes puntos de vistas de sobre como de alguna forma beneficia a unos y afecta a otros, en El Salvador diversos sectores se ha pronunciado al no estar de acuerdo ya que según su opinión, esta nueva carga vienen a desestabilizar al país provocando desincentivar a inversionistas ,desequilibrio económico para los salvadoreños entre otros efectos, a continuación se presentan los beneficios y impactos negativos de este gravamen.

✓ Ventajas

- a) Crea un impuesto más justo y equitativo de recaudación tributaria, puesto que identifican al contribuyente que tiene mayor capacidad contributiva.
- b) Aseguran al Estado una renta cierta que permite recaudarse de manera sistémica, con menores costos al fisco, contribuyendo al equilibrio de las finanzas por la vía de los ingresos públicos.
- c) Es fácil de aplicar y con mucho potencial de recaudación en el corto plazo.
- d) Incrementa el control de los sujetos pasivos que no declaran teniendo la capacidad para ser clasificados como contribuyentes al fisco en general evitara la evasión fiscal pues la Administración Tributaria podrá identificar las transacciones financieras frecuentes mediante el sistema financiero.

✓ Desventajas

- a) Incremento en los costos de producción de bienes y servicios, especialmente en aquellas unidades productivas clasificadas como informales pues no pueden acreditarse la retención de la liquidez por su posición de sujeto pasivo no registrado por la Administración Tributaria.
- b) Es un impuesto sobre una actividad de intermediación, es un tributo que incide sobre los consumidores finales.

c) Reduce la bancarización de la economía, estimulando operaciones en efectivo en lugar de cheques o transferencias electrónicas puede constituirse en una tendencia generalizada.

d) Es inestable como fuente de recaudación ya que tiende a disminuir por el traslado de transacciones al efectivo.

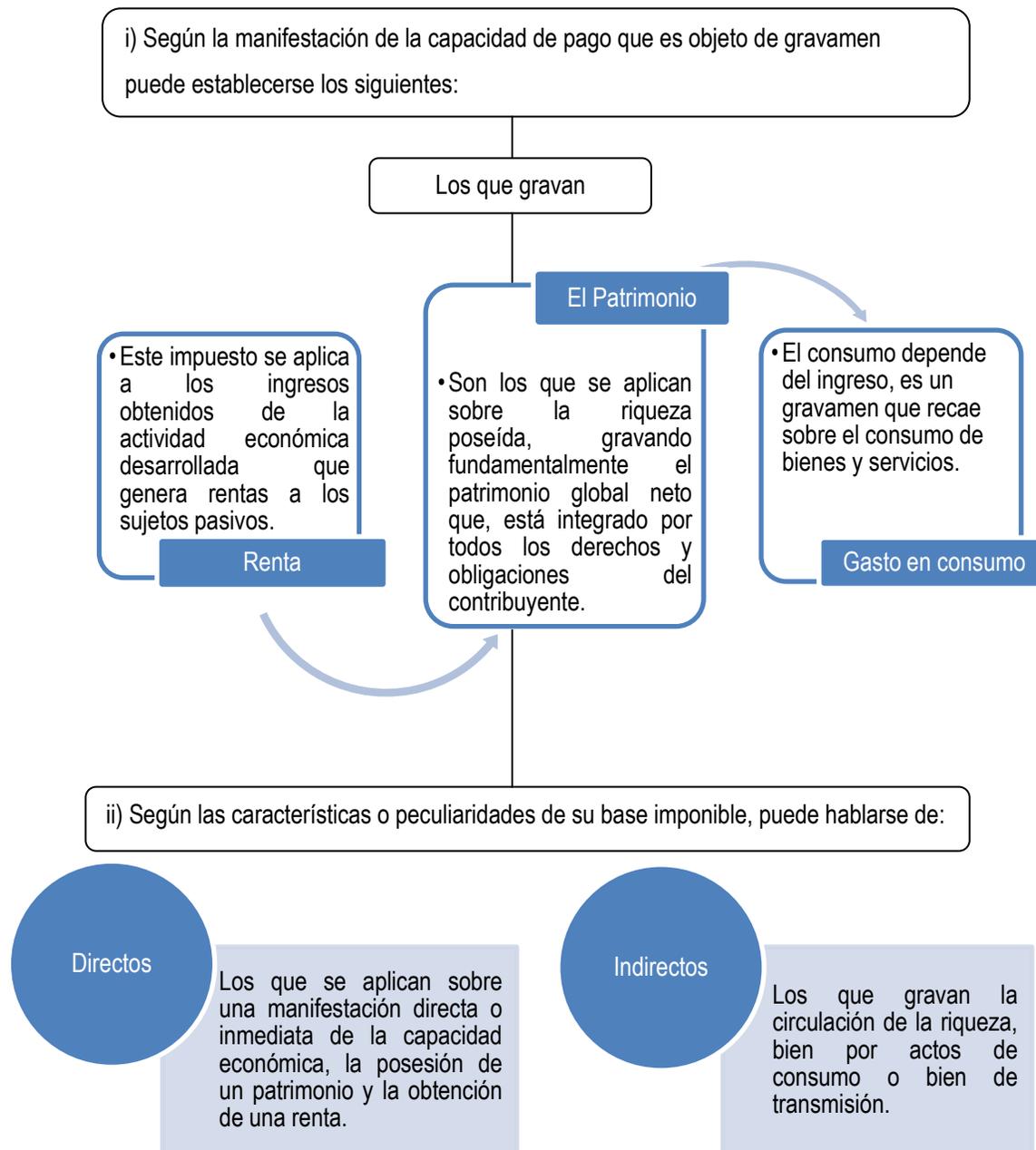
1.4. Características y clasificación de los impuestos.

Los tributos son obligaciones que establece el Estado en el ejercicio de su poder de imperio dentro de su clasificación se encuentran los impuestos que son exigidos sin contraprestación, su principio rector es la "Capacidad Contributiva" que quienes más tienen, deben aportar en mayor medida al financiamiento del gobierno, siendo la categoría más importante que genera mayores ingresos fiscales.

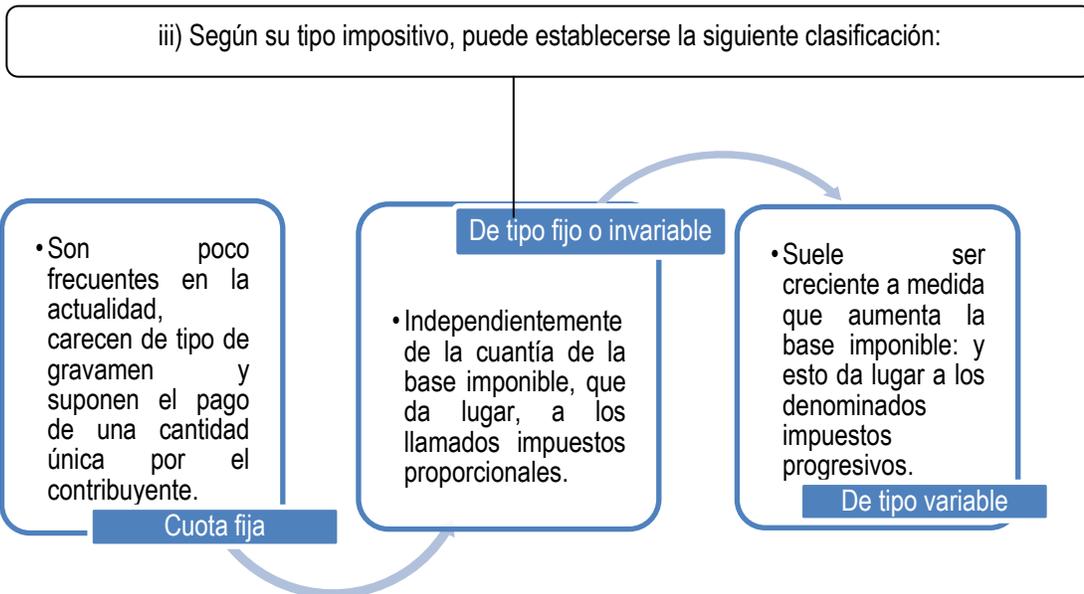
a) Características de los Impuestos

- ✓ **La coactividad:** son los ingresos que se obtienen obligatoriamente como consecuencia del poder soberano del Estado, concretado en su poder fiscal.
- ✓ **Unilateralidad en el pago:** es un pago obligatorio al fisco, realizado de una manera unilateral, es decir sin contraprestación directa por parte de este hacia quien lo paga, es él quien decide en que y donde invertir el dinero recaudado.
- ✓ **Su carácter monetario:** el monto a cancelar se materializa, generalmente, en una cantidad de dinero, es decir, normalmente es una transmisión monetaria.
- ✓ **Su carácter normativo:** se exige que la regulación se haga mediante leyes.
- ✓ **Soporta la concurrencia de dos sujetos:** el sujeto activo, el Estado es quien recibe la transmisión económica. El sujeto pasivo, que puede ser una persona física o jurídica, es quien viene obligado por la ley a realizar la prestación económica que constituye el objeto del impuesto.

b) Clasificación

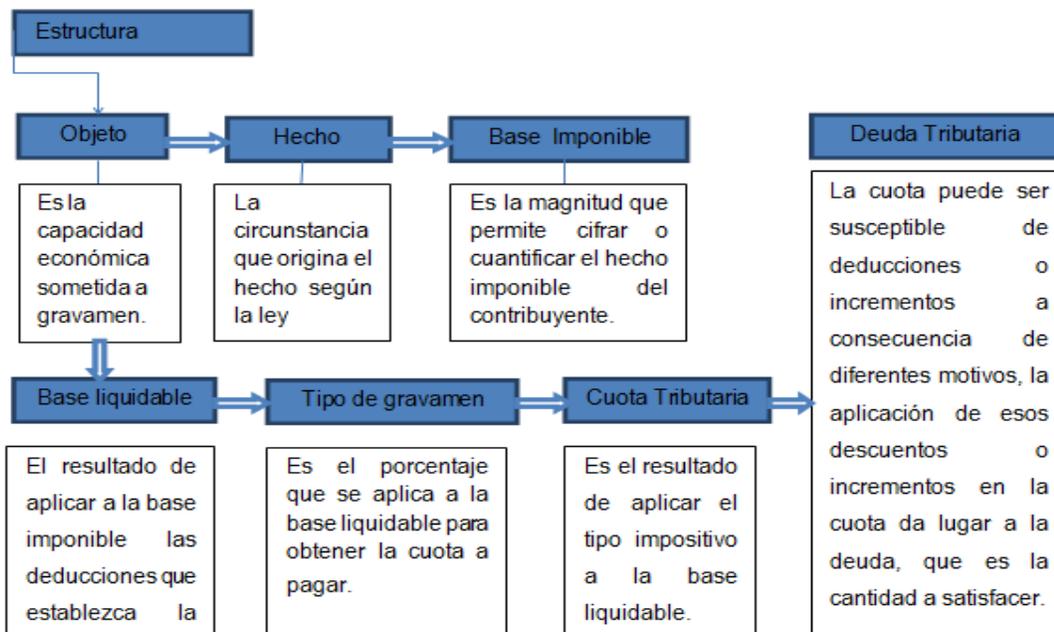


En definitiva, los impuestos directos gravan la riqueza en sí misma, mientras que los indirectos la utilización de esta.



1.4.1. Estructura de los Impuestos

Para que se concrete la recaudación de los impuestos, intervienen diferentes componentes importantes los cuales se presentan a continuación:



1.5. La gran empresa del sector comercio en El Salvador.

Una gran empresa es aquella que cualquiera de las actividades que realiza y al sector que pertenece, ocupa una posición dominante en su ramo y dispone de elevados recursos económicos, posee una planeación de acción y estrategia que es dirigida por la alta dirección y quienes asumen las responsabilidades del negocio, están vinculadas directa o indirectamente a grandes grupos financieros¹⁵.

El sector comercio es una parte muy importante de la economía, e incluye ventas al por mayor, y minorista, además esta actividad abarca diversos productos a nivel nacional o internacional, se puede definir como la “prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes”.

1.5.1. Los principales criterios para la clasificación de las grandes empresas.

Para clasificar como grande a una empresa se toman en cuenta características cuantitativas y cualitativas, según FUSADES se basan en los siguientes criterios.

✓ Parámetros cuantitativos

- a) De acuerdo al número de personas: consiste en catalogar a las empresas de acuerdo al personal que posee el cual debe de ser de más de 100 empleados.
- b) De acuerdo al monto de los activos: estos deben ser mayores de \$228,571.42.

✓ Parámetros cualitativos

- a) Grado de organización

Su clasificación jerárquica debe de tener más de tres niveles.

- b) De acuerdo a la tecnología utilizada

Este criterio evalúa la tecnología que se utiliza en la empresa debe ser altamente sofisticado, así como el grado de intensidad en mano de obra.

- c) De acuerdo a la participación en el mercado

Se hace referencia al mercado hacia el cual se orienta la comercialización, que puede ser local, nacional, regional o mundial.

¹⁵ Alfonso Melgar, "La Pequeña y Mediana Empresa Industrial Salvadoreña" Pág. 101.

1.5.2. Actividades de las empresas del sector comercio

Las empresas comerciales son aquellas que su actividad principal se basa como intermediarios entre el productor y el consumidor, su función es comprar y vender productos terminados.

El sector comercio incluye la venta de todo tipo de bienes tanto, a nivel nacional como internacional, dentro un mercado, facilitando el intercambio entre la empresa y los clientes.

Actividades que desarrollan las empresas comerciales son:

- ✓ Compra y venta al por menor o mayor de bienes.
- ✓ Compra y venta de bienes inmuebles como terrenos y edificios.
- ✓ Inversión en títulos valores.
- ✓ Actividades necesarias para la operatividad del negocio.

En la realización de las funciones de las grandes empresas comerciales, se precisa un mayor grado de planificación estratégica, con ello se busca:

- ✓ Sobresalir ante la competencia y disminuir la incertidumbre de fracaso en sus operaciones.
- ✓ Generación del máximo beneficio económico para los accionistas.
- ✓ Convertirse en multinacionales, es un logro muy grande, estas mantienen, estrechos lazos que implican el reconocimiento de su importancia recíproca para el crecimiento de la economía.
- ✓ Posicionar sus productos más allá de las fronteras nacionales, relacionándose con diversos países través de la comercialización.

Estas empresas están reguladas por las diversas leyes salvadoreñas, que son marcos regulatorios de acuerdo a sus obligaciones son los siguientes:

- a) Mercantiles: estas emiten las disposiciones que rigen a los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles, a falta de ellas son reguladas por los respectivos usos y costumbres que prevalecen en el país, y a falta de éstos por el Código Civil dentro de estas leyes se encuentran las siguientes:

- ✓ Ley de la Súper Intendencia de Obligaciones Mercantiles, Código de Comercio, Ley de procedimientos mercantiles, ley del registro de comercio.
- b) Tributarias: El conjunto de leyes tributarias tiene por objeto principal regular adecuadamente la relación entre el fisco y los contribuyentes, garantizándoles a ambos sus derechos y obligaciones entre las más importantes se describen a continuación las siguientes
 - ✓ Código Tributario: es un marco jurídico tributario unificado que regula la relación entre el fisco y los contribuyentes, contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los administrados, garantizándole al Estado un adecuado flujo de recursos financieros que le permiten atender sus responsabilidades.
 - ✓ Ley de Impuesto Sobre la Renta: Es un impuesto directo que grava las utilidades de los contribuyentes, el hecho generador, es la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate.
 - ✓ Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Esta ley establece el impuesto al valor agregado, el cual es aplicado a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; y prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que en ella se establece el 13% es aplicable sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hechos, tales como: la producción, distribución, transferencia, comercialización, importación e internación de determinados bienes y la prestación, importación e internación de ciertos servicios importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios.

- ✓ Ley de Impuesto a las Operaciones financieras

Establece un impuesto a las operaciones que realizan los sujetos pasivos, a través del sistema financiero, el hecho generador son los débitos en cuentas de depósito y las órdenes de pago o las transferencias electrónicas, depósitos, pagos y retiros en efectivo

Para la realización y presentación de los estados financieros es necesario que las empresas se apeguen a la normativa técnica y cumplir en todos sus aspectos las disposiciones que en ellas se contienen, para que esta información sirva en la toma de decisiones, como lo establece el Código de Comercio las entidades deben de aplicar la normativa legal vigente en la preparación y presentación de los estados financieros.

En El Salvador según acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, a partir del 1 de enero de 2011, las empresas del sector comercio deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, como requerimiento en la preparación de estados financieros con propósito general y otra información, para todas aquellas entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tienen obligación pública de rendir cuentas, exceptuando aquellas que de forma voluntaria hayan adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa.

1.6. El contador público como asesor contable y fiscal.

El contador público en la actualidad tiene la misión de proporcionar un servicio profesional de calidad, para lo cual es necesario mantener una actualización constante debido a los cambios que abarcan su competencia, ya que ocupa un rol muy reconocido y demandado ante los usuarios de sus servicios, por su gran aporte al control de las operaciones de sus clientes, ya que con esta información ayuda a la toma de decisiones.

Las bases técnicas de la profesión están constituidas por el conjunto de normas, reglas y convencionalismo profesionales, los cuales son emitidos por Consejo de Vigilancia de Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

1.6.1. Perfil del contador público.

El perfil profesional de un contador público es desarrollado y fortalecido en su formación académica, y su experiencia laboral, que combinados con su actitud y vocación hacen una persona integral en esta disciplina, reconociéndose por tener las siguientes bases.

- a) **Conocimientos:** Debe de poseer una formación académica, que lo faculta para desempeñarse y participar en el desarrollo económico y social, esto también le permitirá tener conocimiento de sus responsabilidades éticas, administrativas, penales, también

información teórica y bases técnicas para la elaboración, presentación y análisis de la información que es requerida por los diferentes usuarios.

Los conocimientos académicos deseables que el contador público debe poseer: están relacionadas a contabilidad, auditoría, impuestos, presupuestos, Normas Internacionales de Contabilidad, finanzas, derecho, administración etc. Así también debe de analizar las responsabilidades legales y profesionales que asumirá cuando sea contratado ya sea por una persona natural o jurídica.

- b) **Actitudes:** Los profesionales deben tener un comportamiento determinado por su nivel de aprendizaje y formación que los induce a actuar de una manera determinada ante diversas circunstancias.

- c) **Habilidades:** Son los conocimientos intelectuales y manuales que se expresan en destrezas, actitudes, que se adquieren mediante la formación académica o la experiencia que posea el profesional.

1.6.2. Cualidades humanas

Los contadores públicos dedicados a brindar servicios de asesoría deben reunir ciertas cualidades que se mencionan a continuación:

- ✓ Debe ser una persona íntegra, que posea un conjunto de cualidades, conocimientos y destrezas requeridas para el desempeño de su profesión.
- ✓ Objetivo: ver las cosas tal y como son, es reconocer la realidad tal y como es.
- ✓ Analítico: debe de visualizar los problemas y las situaciones desde todos los puntos de vista.
- ✓ Comunicativo: Tener la capacidad de interactuar con las diferentes personas con las cuales se relaciona.
- ✓ Investigador: una persona con una actitud crítica, desconfiada y curiosa.
- ✓ Capacidad para tomar decisiones razonadas y fundamentadas
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Elevado interés social: conciencia y consideración del interés público
- ✓ Ordenado
- ✓ Lógico.

1.6.3. Campo de acción del contador público.

El contador público debe ser un especialista en información financiera y contable así como en el control; capaz de desempeñarse en diversos campos, de donde se desglosan una serie de áreas en que podría ocupar.

Los principales campos de acción que el contador público puede explorar y busca en ello una especialidad son:

- ✓ Contabilidad
- ✓ Auditoria, Finanzas
- ✓ Asesoría y consultoría
- ✓ Docencia

Cuadro N° 3 Campos específicos de acción de los contadores públicos¹⁶.

Auditoria	Finanzas	Administración	Asesoría
-De Estados Financieros -Operacional -Control Interno -Administrativa -De sistemas -De gestión -Fiscal -especiales	-Obtención de Financiamiento -Administración de capital de trabajo -Analista financiero -Evolución de punto de equilibrio -Gerente financiero	- Gerente General -Recursos humanos -Planeación y control presupuestal -Administración de fondos -Evaluación de proyectos	-Asesor Tributaria -Elaboración y verificación de declaraciones tributarias -Aspectos Financieros - Mercantil -Aspecto de Planeación -Aspecto de Organización y control.
Contabilidad	Docencia	Gobierno	Otro sector Económico
-Contador General -Contabilidades especiales -Organización e implementación de sistemas contable - Diseño e implementación de sistemas de control interno.	-Profesor de Educación media -Catedrático Universitario	-Contabilidad Gubernamental -Auditoria Gubernamental -Finanzas Publicas -Administración Financiera del Estado -Administración Publica -Presupuesto Público. -Aduanas	-Asesor sindical -Asesor en mercados financieros -Agente aduanero

¹⁶ <http://www.educaconta.com>

1.6.4. El contador público y la actividad de asesoría.

El campo de acción del contador público es extenso, que también puede desempeñarse en el área de asesoría apoyando a sus clientes en diversos temas: banca, impuestos, finanzas, administrativa, entre otras.

En materia tributaria su responsabilidad como asesor fiscal está enmarcada a orientar al contribuyente a los cumplimientos de todas sus obligaciones fiscales correspondientes, generalmente estos servicios poseen el fin resolver problemas financieros y legales. Y mientras más adecuada sea la solución, los asesorados podrán cumplir mejor con sus obligaciones fiscales y aprovechar plenamente de los beneficios a que tienen derecho, siempre dentro del marco jurídico aplicable.

1.6.5. Importancia de la participación del contador público como asesor

El contador público es un pilar muy importante para las empresas como el encargado de asesoramiento en distintas situaciones, nos enfocaremos en asesoría en el área fiscal, pues al participar activamente en esta actividad, este contribuye a mejorar el desempeño y funcionamiento de las entidades a su cargo.

A continuación se describen aspectos importantes de esta participación activa de los profesionales

- ✓ Se crea una interrelación entre el profesional y cliente asumiendo la responsabilidad para brindar asesoramiento, en forma diligente para ayudarlos a resolver situaciones de su competencia.
- ✓ Ayuda tributaria, que encamina a convertir los datos en información hábil y útil para la toma de decisiones.
- ✓ En el ámbito de la tributación los contadores que se dedican a la asesoría constituyen una fuente de información para los sujetos pasivos que ante el complicado lenguaje tributario se ven obligados a apoyarse de un profesional para el correcto entendimiento y cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Se puede entender la función del asesor como una herramienta en la recaudación fiscal, pues se asume que esta asesoría está destinada a orientar al contribuyente a que cumpla

efectivamente con sus deberes sustantivos y formales para evitar contingencias que afecten sus negocios.

1.6.6. Asesoría tributaria

Esta actividad conlleva al profesional a su especialización en tributos la cual ha sido lograda por el contador público, básicamente a través de su experiencia y por la necesidad de atención a sus clientes, la manera clásica de prestar servicios asesoría de impuestos, es principalmente respondiendo preguntas específicas del cliente.

Actualmente para la prestación de servicios de asesoría en el área fiscal podemos observar su participación específicamente en tributos, debido a que en la relación existente entre el fisco y el contribuyente, inevitablemente habrá diferencias de criterio, como consecuencia deberá preguntarse en qué forma intervenir para asesorar adecuadamente a su cliente.

Por tal situación adquiere responsabilidad similar a la de un consultor de negocios, para lo cual debe de cumplir con ciertas normas, tales como: ética profesional, con el objeto de obtener la credibilidad de terceros, fundamentalmente cuando actúa como asesor fiscal.

Uno de los principales intereses del empresario salvadoreño, es la asistencia en asesoría tributaria o bien obtener el beneficio de consejos para mejorar sus sistemas operativos y de control interno, y no precisamente para que le audite sus estados financieros, que es para lo que generalmente se le contrata al contador público.

Un elemento de suma importancia que ha influido grandemente en la presentación de servicios como especialista fiscal, es la complejidad tributaria en la que se desenvuelve en las actividades económicas del país, pero sobre todo en las continuas modificaciones al Código Tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y creación de nuevas leyes, lo cual requiere por parte de los empresarios del apoyo constante de profesionales experimentados, dinámicos y multidisciplinarios.

El contador público puede participar activamente en la asesoría contable y fiscal en las empresas brindando sus servicios así:

Consultas interpretativas:

Es un servicio que aun cuando no se preste asesoría tributaria específica, por su capacidad y conocimiento de ese campo, el cliente efectuara sus consultas en cuanto a interpretación de las leyes tributarias especialmente cuando se dan cambios, reformas y nuevas normativas.

Seminarios: Con una legislación tan cambiante, es necesario que los ejecutivos y personal administrativo de las empresas actualicen sus conocimientos sobre la legislación aplicable a la empresa. El contador público como especialista tributario puede ofertar seminarios, encaminados a instruirlos sobre los cambios y reformas de las leyes, sus efectos en las operaciones e inclusive, la solución de problemas en la aplicación práctica de determinada normativa fiscal.

Especialista tributario: La prestación de servicios por parte del profesional relacionado con la práctica fiscal, cubre todas aquellas actividades profesionales relativas a impuestos, es decir, que este tipo de servicios, el profesional lo puede prestar así:

- ✓ **En forma dependiente:** Cuando se encuentra laborando como parte del personal de la empresa y forma parte activa de la administración que lo ha contratado.
- ✓ **Independiente:** Bajo estas circunstancias los contadores, realizan sus funciones por diferentes medios ya sea personal directa o bien se ha organizado una firma de asociación con otros profesionales, entonces sus servicios deberán prestarlos por medio de staff que conforman el departamento de impuestos.
- ✓ **Oficina individual:** en esta forma, el contador público, organiza su propia oficina, es decir no necesariamente debe estar asociado con otro profesional, normalmente, puede contratar personal para desarrollar el trabajo.
- ✓ **Firma profesional:** Asociarse con otros colegas o con profesionales afines como abogados administradores, etc. Con el propósito de una adecuada división del trabajo y la firma puede ofrecer a sus clientes servicios de auditorías, asesoría tributaria, consultoría, etc.

El desarrollo de la profesión en el campo de trabajo a nivel empresarial, tiene relaciones con otras profesiones libres con las cuales pueden existir actividades afines.

1.7. Marco Legal

1.7.1 Marco regulatorio del contador público

1.7.1.1 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública.

Esta ley fue emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, aprobada bajo el decreto legislativo No. 828 el 26 de enero del año 2000 y publicada en el diario oficial No 42, tomo No 346 el 29 de febrero y entro en vigencia el 1 de abril del mismo año.

El objetivo de esta ley es regular el ejercicio de la profesión de la contaduría Pública, y la función de auditoría, se mencionan quienes la podrán ejercer, los derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas que se desempeñan, requisitos para ser autorizados, la forma en que se llevara el registro de los mismos, la forma en que se deberá presentar la solicitud para ser autorizado, naturaleza, domicilio y finalidad del consejo, las infracciones, sanciones, procedimientos y recursos entre otros.

Responsabilidades y atribuciones de los contadores públicos

Art. 17, Los contadores públicos intervendrán en forma obligatoria en los siguientes casos:

- ✓ Autorización de sistemas contables
- ✓ Autorización de manuales y catálogos contables
- ✓ Legalización de libros o requisitos exigidos a comerciantes de conformidad con las leyes
- ✓ Dictaminar, en base a normas y principios de auditoría internacionalmente aceptados y aprobados por el consejo, sobre los estados financieros básicos de sociedades o empresas de cualquier clase, asociaciones cooperativas, instituciones autónomas, sindicatos y fundaciones o asociaciones de cualquier naturaleza
- ✓ Certificar los balances contables de las empresas de los comerciantes que estén obligados de conformidad al Código de Comercio y leyes especiales;
- ✓ Certificar los avalúos e inventarios cuando sea requerido;
- ✓ Realizar estudios de revaluación de activos y pasivos de empresas, y ajustar su valor contable;
- ✓ Certificar la rendición de cuentas en la administración de bienes;
- ✓ Certificar y razonar toda clase de asientos contables.

Prohibiciones

Las prohibiciones se generalizan en no cometer nada que no esté acorde a la ley, a no realizar actos que vayan en contra la administración tributaria o la población en general, entre las más sobresalientes tenemos:

- ✓ Dictaminar o brindar una opinión sobre estados financieros que no tengan un respaldo en libros no existan documentos que sostengan la información o que no estén en concordancia con la realidad.
- ✓ Actuar en entidades donde se pueda tener algún tipo de conflicto de intereses.
- ✓ Hacer uso de nombres diferentes a los que aparezcan en el registro del consejo.

Casos de intervención no obligatoria del contador público

En el Art. 18 de la ley deja a opción de los contadores, regulando casos en que puede tener intervención no obligatoria, estos podrán proporcionar sus servicios profesionales en la realización de otros actos permitidos por la ley, que tengan relación directa con la profesión y que no requieran de autorización especial o que no sean de exclusivo ejercicio de otras personas. No tendrán validez, para efectos de la ley, los actos que realicen que no tengan relación directa con su profesión es aquí donde se identifica una brecha abierta para que el contador pueda brindar servicios de asesoría si tiene amplios conocimientos en el área fiscal y en otras áreas de su competencia.

1.7.1.2. Código de Ética para profesionales de la contabilidad

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), con el fin de impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales sólidas mediante el establecimiento de normas de alta calidad y la promoción de la adherencia a las mismas, fomentar la convergencia internacional de dichas normas y pronunciarse sobre cuestiones de interés público, ha emitido el código de ética para los profesionales de la Contaduría pública.

En El Salvador ha sido adoptado este código ya que es una herramienta que guía la conducta y el comportamiento de los contadores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, sean personas naturales o jurídicas, es un instrumento acogido con el objetivo de regir el actuar de los profesionales, proporcionando normas generales de conducta y principios éticos que sean una guía para estos.

Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público dando como resultado que el trabajo de un contador no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que presta sus servicios, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas que regulan su actuar que le sean aplicables acatándolas y cumpliéndolas.

Según el Código de Ética el contador cumplirá los siguientes principios fundamentales los cuales se enmarcan en:

- ✓ Integridad: ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- ✓ Objetividad: no comprometer su juicio profesional a causa prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros
- ✓ Competencia y diligencia profesionales: mantener el conocimiento y aptitud al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios de calidad , competentes y actualizados, actuar con esmero, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- ✓ Confidencialidad: Respetar y abstenerse de divulgar la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal de revelarla.
- ✓ Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión¹⁷.

Con respecto a la actuación del profesional que brinde servicios de asesoramiento fiscal comprenden una amplia gama de servicios como, por ejemplo, asesorar al cliente sobre el modo de estructurar sus negocios de una manera eficiente desde el punto de vista tributario o asesorarle sobre la aplicación de nuevas disposiciones legales o reglamentarias de carácter legal.

Debido a esto se establece que, todo contador público que transmita sus conocimientos debe de mantener normas profesionales de conducta y contribuir al desarrollo de las técnicas contables. Considerando que en la formación y difusión de los conocimientos se realiza un gran aporte social.

¹⁷<http://www.ifac.org>

El contador continuamente aconseja u asesora a sus clientes y normalmente espera que estos consejos se sigan, las decisiones que se tomen con base en el asesoramiento pueden tener un efecto significativo sobre la situación financiera del cliente o los resultados de las operaciones tal es el caso no solamente en labores tributarias y servicios consultivos en administración en general, sino también en la función de auditoría, por lo que el profesional debe mantener su integridad y objetividad al momento de proporcionar todo servicio al cliente, pues este confía plenamente en el, por lo que el contador tiene que prepararse continuamente para brindar un trabajo efectivo y según las necesidades.

1.7.1.3. Norma de educación continuada

Las normas de educación continuada han sido creadas para promover la actualización por medio de un plan continuo de formación, establecer las bases y condiciones para que el contador público presente un mejor servicio de calidad logrando con esto asegurar el nivel de calidad de la profesión para responder con más eficiencia a las exigencias de la sociedad.

Dada esta importancia el consejo ha definido como objetivos para el desarrollo de la educación continuada, los siguientes:

- a) Promover la actualización de conocimientos por medio de un plan continuo de educación, mediante el cual se permite asegurar el nivel de cualificación de la Profesión, a fin de conservar la confianza del público.
- b) Crear e implementar documentos informativos sobre requisitos previos de formación y prácticas necesarios para el desarrollo de la formación profesional continuada.
- c) Establecer las bases y condiciones en las que deben apoyarse los programas de preparación y de prácticas, tanto previos como posteriores a la inscripción y registro en el consejo como contador público.
- d) Crear condiciones para que el contador público preste un servicio de calidad, manteniendo la competencia profesional por medio de la actualización de los conocimientos, fortaleciendo factores como el criterio, actitud y capacidad para aplicar las normas técnicas adecuadas en las que se sustenta la profesión.
- e) Divulgar las regulaciones como pronunciamientos nacionales e internacionales en el campo de la contabilidad y la auditoría, así como, otros requisitos estatutarios que garanticen el servicio profesi

Las personas que estarán sujetas a la normativa serán:

- ✓ Los contadores públicos inscritos en el consejo, independientemente del área en que se desempeñen
- ✓ Personal técnico que labore en despachos de Auditoría

Áreas de Educación

Las áreas principales de educación continuada que deberán cubrirse son: Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Informática y cualquier otra materia a fin al que hacer de la Contaduría Pública.

Las materias básicas a tomar en consideración en el Plan de Educación Continuada son:

- a) Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Información Financieras para Pequeñas y Medianas Entidades
- b) Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)
- c) Leyes tributarias
- d) Leyes Penales
- e) Leyes Mercantiles.
- f) Áreas especializadas
 - ✓ Normativas de aplicación de Bancos
 - ✓ Normativa de aplicación de Seguros
 - ✓ Normativas aplicables para Organizaciones no Gubernamentales
 - ✓ Legislación aplicable a las Instituciones Gubernamentales
 - ✓ Normativa para el Comercio Electrónico
- g) Código de Ética Profesional
- h) Otras materias relacionadas con el trabajo profesional del contador.

Alcance del adiestramiento.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, deberá definir un nuevo número de horas por temática de acuerdo al entorno, como parte integral del desarrollo de la educación continuada, los contadores deberán cumplir este número específico de horas por temática, que será definido por el consejo en enero de cada año dependiendo del entorno del profesional, las áreas básicas que tiene que cubrir un plan de educación continua.

El contador público deberá comprobar por medio de un certificado de participación u otro atestado que compruebe que ha recibido la capacitación, de parte de entidades autorizadas y reconocidas por el consejo. Este se reserva el derecho de solicitar a los entes autorizados para impartir la capacitación, una lista de participantes y el registro de su asistencia a la misma así como la evaluación de cada evento.

Las horas de educación continuada no constituyen necesariamente un bloque continuo de capacitación las horas podrán acreditarse mediante la participación de distintos eventos aprobados por el consejo y la elección de los temas contables será decisión de cada contador público.

1.7.2. Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras

Cuadro N° 4 Resumen de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

CONTENIDO	DESCRIPCION
Objeto de la ley	Establecer un impuesto que recaerá sobre el valor pagado de cualquier tipo de cheque y las transferencias electrónicas realizadas en el territorio nacional, en moneda de legal circulación en el país y un impuesto para el control de la liquidez a los movimientos en efectivo de las cuentas a favor del contribuyente.
Sujetos Pasivos	a) Los titulares de depósitos de dinero; b) Los que ordenan o instruyen pagos o transferencias por cualquier modalidad o medio tecnológico, a través de las entidades del Sistema Financiero y entidades no financieras; y,

	c) Las entidades del Sistema Financiero que realicen desembolsos de préstamos de cualquier naturaleza y operaciones por su propio interés.
Agente de Retención	<p>a) Las entidades del Sistema Financiero;</p> <p>b) Las entidades que ejecuten órdenes de pago o transferencias por cualquier modalidad o medio tecnológico;</p> <p>c) Las Casas de Corredores de Bolsa, en el caso de operaciones de valores en operaciones de terceros;</p> <p>d) Los Puestos de Bolsa, en el caso de operaciones de Intermediación de Productos y Servicios; y,</p> <p>e) Los que designe la Administración Tributaria, mediante resolución.</p>
Hechos generadores	<ul style="list-style-type: none"> • Los débitos en cuentas de depósito y las órdenes de pago o las transferencias electrónicas correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> a) Pago de bienes y servicios mediante el uso de cheque y tarjeta de debito cuyo valor de transacción u operación sea superior a \$1,000.00 b) Los pagos por medio de transferencias electrónicas cuyo valor de transacción u operación sea superior a \$1,000.00 c) Las transferencias a favor de terceros, bajo cualquier modalidad o medio tecnológico, cuyo valor de transacción u operación sea superior a \$1,000.00 d) Los desembolsos de préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza. e) Las operaciones realizadas entre las entidades del Sistema Financiero, en base a cualquier tipo de instrucción de sus clientes o por su propio interés. • Operaciones de depósitos, pagos y retiros en efectivo.

Base Imponible y Alícuota	<p>La base imponible del Impuesto al cheque y transferencias electrónicas se determinará aplicando la alícuota del 0.25% sobre el monto de las transacciones u operaciones gravadas.</p> <p>Para el Impuesto de la retención para el control de la liquidez, se determinara aplicando el impuesto de 0.25%, sobre el exceso de \$5,000 originado de las operaciones de depósitos y retiros en efectivo, individual o acumuladas en el mes.</p>
Exenciones	<p>El artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras define 16 exenciones de pago para operaciones que no entran dentro de los hechos económicos que se gravan con el impuesto.</p> <p>Entre estas exenciones se mencionan la mayoría que el estado ha tomado en cuenta viendo factores que son necesarias para hacer funcionar a las empresas y también para proteger sus intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El retiro de efectivo de cuentas de depósito, tanto en cajeros electrónicos, como el realizado en las oficinas de las entidades del Sistema Financiero. b) Pago de bienes y servicios por medio de cheque, el uso de tarjeta de débito y transferencia bajo cualquier modalidad o medio tecnológico, cuyo valor de transacción u operación sea igual o inferior a US\$1,000.00. c) Los pagos que realizan los tarjetahabientes en el Sistema de Tarjeta de Crédito, incluyendo el uso de la tarjeta de crédito por él tarjeta habiente. d) Los pagos de la seguridad social y previsual.

	<p>e) Los pagos, acreditaciones y las transferencias realizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none">i) El Estado, las Municipalidades y las Instituciones Autónomas, inclusive el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada e Instituto de Garantía de Depósitos.ii) Las misiones diplomáticas, consulares y personal diplomático extranjero acreditadas en el país, a condición de reciprocidad.iii) Los organismos internacionales, agencias de desarrollo o cooperación de estados o países extranjeros.iv) Los Fondos de Pensiones.v) Los usuarios de Zonas Francas, Depósitos de Perfeccionamiento Activo, Parques o Centros de Servicios. <p>La exención incluye las operaciones que se realicen en cuentas de las entidades señaladas en el ejercicio de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none">f) El pago de remuneraciones a trabajadores, inclusive indemnizaciones laborales, mediante transferencia o emisión de cheques.
--	--

	<p>g) El pago de préstamos por parte de los clientes a las entidades del Sistema Financiero. En el caso de préstamos originados en el exterior para ser utilizados en el territorio nacional.</p> <p>h) Los desembolsos de préstamos destinados para capital de trabajo de microempresarios, para adquisición de vivienda o créditos de avío a la agricultura y ganadería.</p> <p>También están exentos los desembolsos de préstamos que otorguen los organismos de integración cooperativa o de segundo piso, a las entidades usuarias, destinados para financiar operaciones crediticias de los deudores finales de tales fondos.</p> <p>i) Las transferencias entre cuentas de depósito de un mismo titular en las entidades del Sistema Financiero. Asimismo, las realizadas por las entidades del Sistema Financiero con el Banco Central de Reserva de El Salvador; o en el caso de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Caja Central o mecanismos de centralización de fondos establecidos por su Federación.</p> <p>j) La constitución de la reserva de liquidez de las entidades del Sistema Financiero, así como la del requerimiento de activos líquidos y cualquier acto de disposición u operación sobre las mismas.</p> <p>k) Los pagos de los servicios de suministro de agua y</p>
--	---

	<p>energía eléctrica que se efectúen por medio de cheques, transferencias bancarias, tarjetas de crédito o débito.</p> <p>l) Las operaciones de inversión y emisión que se efectúen en el mercado primario de la Bolsa de Valores, así como la compra y venta primaria que se realice en la Bolsa de Productos y Servicios. Esta exención incluye a los títulos emitidos por el Estado y las entidades públicas municipales y autónomas.</p> <p>m) Las transferencias hacia el exterior relacionadas con importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva y remesas por repatriación de capital o utilidades.</p> <p>n) Las transferencias provenientes del exterior, acreditadas a la cuenta del beneficiario o destinatario, tales como remesas familiares, pagos por bienes o servicios exportados.</p> <p>ñ) Los pagos por primas de seguro cuyo valor de transacción u operación sea igual o inferior a US\$1,000.00. Las transferencias por indemnizaciones y venta de salvamentos relacionados con primas de seguro cuya cuota mensual sea igual o inferior a US\$1,000.00.</p> <p>o) Los pagos que realicen las estaciones de servicios de combustible por la compra de dicho producto.</p>
--	---

Momento en que se causa el impuesto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se entiende ocurrido y causado el impuesto cuando se efectuó el pago, transferencia o desembolso. ✓ Se entienden ocurridos y causado el impuesto al control de la liquidez cuando se efectuó el depósito, pago o retiro de efectivo.
-------------------------------------	---

1.7.2.1. Normas para facilitar la aplicación del Decreto Legislativo No. 764 que contiene La Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras y Guía de orientación general para la aplicación de la Ley¹⁸.

La administración tributaria ha emitido esta norma en cumplimiento a lo contemplado en el Art.11 de la ley, han sido establecidas para facilitar la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, orientando las definiciones, el cálculo de las retenciones, reglas de redondeo, controles para aplicación de las exenciones y documentos a utilizar.

Ámbito de aplicación

Están sujetos a las disposiciones contenidas en la norma, los sujetos pasivos y agentes de retención comprendidos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, y los sujetos cuyas operaciones o transacciones gocen de exención a las obligaciones tributarias reguladas en esta.

Con el objeto de mayor comprensión de conceptos abordados por la ley, contiene definiciones que ayudaran a unificar definiciones que para los fines de la norma se entenderán por:

Cuenta: La cuenta abierta bajo cualquier denominación en una entidad del sistema financiero, que abarque las obligaciones derivadas de la captación de recursos de terceros mediante las diferentes modalidades de recolección de fondos del público o de asociados.

Depósito en cuenta: La acreditación de dinero en moneda de legal circulación nacional o extranjera que una entidad del Sistema Financiero realiza en una cuenta determinada, como por ejemplo el que

¹⁸Ministerio de Hacienda, Normas Para facilitar la aplicación del Decreto Legislativo No. 764 que contiene La Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras ,2014.

provenga de la recepción de entrega de dinero en efectivo, de transferencia electrónica, de cheque o la liquidación de un instrumento de captación de fondos del público tales como certificado de depósito a plazo.

Depósito en efectivo: Se comprenderá el depósito en cuenta exclusivamente por la entrega de dinero en moneda de legal circulación nacional o extranjera.

Pagos a través de transferencias electrónicas: Se entiende como tal toda operación hecha a favor de un tercero vía cualquier mecanismo electrónico, con la finalidad de producir el traslado de valores monetarios de una cuenta a otra, de cualquier entidad bancaria nacional a otra nacional o extranjera, incluyendo las operaciones del propio banco o entidad de intermediación financiera que implique cualquier tipo de movimiento desde o hacia una cualesquiera de las cuentas o fondos que administre a favor de un tercero.

Pago en efectivo: Se comprenderá aquella operación en dinero en efectivo para dar cumplimiento a una obligación, que es acreditado en una cuenta de Entidad del Sistema Financiero en moneda de legal circulación nacional o extranjera.

Compra y venta primaria en Bolsas de Productos y Servicios: La primera compra y venta de los productos y servicios.

Retiro de efectivo: Se entenderá como tal, aquella operación u orden de retiro de dinero en efectivo en moneda de legal circulación nacional o extranjera efectuada directamente por el titular, titulares o a través del autorizante o autorizantes, contra cualquier cuenta de depósito en cuenta corriente, de ahorro o de tarjeta de débito, realizado en las oficinas de las entidades del Sistema Financiero o por medio de cajeros electrónicos.

Transferencias a cuenta de terceros en un mismo banco: Se entenderá como tal cualquier orden de pago o acreditación de fondos o movimientos de cualquier naturaleza que impliquen el traslado de valores de un sujeto o entidad a otra distinta.

Actividad productiva: que son todas aquellas necesarias para la operación y productividad del negocio, giro o actividad productiva.

Capital de trabajo: son todos los bienes derechos y valores, que se movilizan para constituir y poner en marcha una empresa o mantenerla en operaciones, cuya duración, utilización o vencimiento es igual o menor a un año.

1.7.2.1.1. Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas

En el numeral 2.1 de la norma, menciona sobre las transferencias de depósitos entre cuentas de una misma titular señala como funcionarán las exenciones específicamente para las operaciones que se presentan a continuación:

- a. Cuentas individuales: cuando el titular de ambas sea el mismo.
- b. Cuentas solidarias o mancomunadas: cuando las cuentas abiertas a nombre de más de una persona, en forma solidaria o mancomunada, quien figure en ellas sean las mismas personas a cuyos nombres están abiertas.

Según la norma no se considerarán como cuentas de un mismo titular aquella operación o transferencia entre una cuenta individual y una solidaria o mancomunada, aun cuando el titular éste en ambas.

Para el goce de algunas exenciones establecidas en el Art. 4 de la ley, la norma establece la creación de cuantas de depósitos especiales para esto los sujetos pasivos deberán abrir cuentas especiales o solicitar la habilitación de una ya existente en las entidades del Sistema Financiero específicamente para realizar las siguientes operaciones contenidas en algunos literales del mismo artículo.

- d) Los pagos de la seguridad social y previsional.
- e) Los pagos, acreditaciones y las transferencias realizadas por:
 - i) El Estado, las Municipalidades y las Instituciones Autónomas y otras instituciones del estado creadas por mandato legislativo.
 - ii) Las misiones diplomáticas, consulares y personal diplomático extranjero acreditadas en el país, a condición de reciprocidad.

- iii) Los organismos internacionales, agencias de desarrollo o cooperación de estados o países extranjeros.
- iv) Los Fondos de Pensiones.
- v) Los usuarios de Zonas Francas, Depósitos de Perfeccionamiento Activo, Parques o Centros de Servicios.

La exención incluye las operaciones que se realicen en cuentas de las entidades señaladas en el ejercicio de sus funciones.

- f) El pago de remuneraciones a trabajadores, inclusive indemnizaciones laborales, mediante transferencia o emisión de cheques.

La exoneración establecida en este literal procederá únicamente cuando la cancelación de las sumas se realice mediante transferencia de fondos desde una cuenta especial de depósito del empleador o mediante cheques, en los que se identifique a la cuenta especial del empleador y al titular de la cuenta de depósito en el caso de pago mediante cheque, se identificará el nombre del empleador, su cuenta especial y el documento único de identidad del empleado.

- l) Las operaciones de inversión y emisión que se efectúen en el mercado primario de la bolsa de valores, así como la compra y venta primaria que se realice en la bolsa de productos y servicios. Esta exención incluye a los títulos emitidos por el Estado y las entidades públicas municipales y autónomas.

- m) Las transferencias hacia el exterior relacionadas con importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva y remesas por repatriación de capital o utilidades.

- n) Transferencias provenientes del exterior, acreditadas a la cuenta del beneficiario o destinatario, tales como remesas familiares, pagos por bienes o servicios exportados.

- o) Los pagos que realicen las estaciones de servicios de combustible por la compra de dicho producto.

Para efectos de identificación y aplicación de las exenciones establecidas en los literales anteriores, los sujetos deberá presentar a la entidad del sistema financiero, con anticipación no menor a cinco días hábiles previos a la primera acreditación, una declaración jurada según el modelo indicado en la norma, la misma que deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna modificación de los datos allí consignados.

La declaración jurada que se menciona en el párrafo anterior, así como sus actualizaciones, podrá ser presentada por el sujeto utilizando medios magnéticos o electrónicos, según las herramientas que ponga a disposición la entidad del Sistema Financiero.

Si los sujetos dejan de utilizar dichas cuentas para realizar operaciones exentas, informará a la entidad del Sistema Financiero en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de anticipación.

Las entidades del Sistema Financiero, deberán identificar las operaciones exentas para no aplicar el impuesto, para lo cual deben efectuarse las modificaciones en los sistemas informáticos para el caso de las exenciones contenidas en el Art. 4 literales

b) Pago de bienes y servicios por medio de cheque, el uso de tarjeta de débito y transferencia bajo cualquier modalidad o medio tecnológico, cuyo valor de transacción u operación sea igual o inferior a US\$1,000.00.

h) Los desembolsos de préstamos destinados para capital de trabajo de microempresarios, para adquisición de vivienda o créditos de avío a la agricultura y ganadería. La exención procederá siempre que la suma de los valores de los desembolsos sea igual o inferior a US\$50,000.00. En el caso de los préstamos personales o de consumo la exención procederá cuando los valores de los desembolsos sean iguales o inferiores a US\$10,000.00.

l) Las operaciones de inversión y emisión que se efectúen en el mercado primario de la bolsa de valores, así como la compra y venta primaria que se realice en la bolsa de productos y servicios. Esta exención incluye a los títulos emitidos por el Estado y las entidades públicas municipales y autónomas.

Están exentas las transferencias que se realicen bajo cualquier modalidad o medio tecnológico las instituciones financieras por el pago de financiamientos en las cuentas de los organismos internacionales, agencias de desarrollo o cooperación de estados o países extranjeros.

Todas las operaciones con cheque, transferencias y órdenes de pago que realicen las entidades exentas con cargo a sus mismas cuentas.

La utilización de los cheques quedará sujeta a diferentes condiciones:

Cuando se utilice cheque para el pago de operaciones exentas o ya sea a una cuenta especial y se haya gravado el Impuesto en forma indebida o en exceso, la persona que soporto el cargo podrá solicitar su devolución esto de acuerdo al procedimiento establecido.

Tratamiento del Impuesto en el mercado de valores y bolsa de productos y servicios apertura o habilitación de cuenta de depósito especial para control.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 Lit. I) de la exención de las operaciones de inversión y emisión que se efectúen en el mercado primario de la bolsa de valores, así como la compra y venta primaria que se realice en la bolsa de productos y servicios. Esta exención incluye a los títulos emitidos por el Estado y las entidades públicas municipales y autónomas, las Entidades del Sistema Financiero, no retendrán impuesto por emisión de cheques o transferencias electrónicas con cargo a las cuentas especiales de depósito abiertas o habilitadas por las casas de corredores de bolsa, sociedades especializadas en depósito y custodia de valores, bolsas de valores, sociedades titularizadoras para la operación de los fondos de titularización, bolsas de productos y servicios, puesto de bolsas.

La cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, es la cuenta operativa para la intermediación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de valores, para la constitución, integración y recolección de flujos de los fondos de titularización y mercado de bolsa de productos y servicios.

Intermediación en mercado de valores

Se encuentran exentas del impuesto, las operaciones o transacciones financieras en la intermediación y liquidación de operaciones entre las cuentas especiales de depósito de las casas de corredoras de

bolsa, bolsas de valores, sociedades titularizadoras para la operación de los fondos de titularización, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores.

Tratamiento de las operaciones en mercado abierto de Bolsas de Productos y Servicios

a. Compra y venta primaria en bolsas de productos y servicios: Son exentas del impuesto, las transacciones de compra y venta primaria que se realicen en las bolsas de productos y servicios tanto por entidades públicas, privadas o por organismos internacionales.

Igual tratamiento gozarán las operaciones de contingentes efectuadas en las bolsas de productos y servicios.

b. Intermediación en la Bolsas de Productos y Servicios: Se encuentran exentas del impuesto las operaciones o transacciones financieras en la intermediación y liquidación de operaciones entre las cuentas especiales de depósito de las Bolsas de Productos y Servicios y Puesto de Bolsas.

Estarán exentas del Impuesto, las operaciones de compra y venta primaria que se realicen en las Bolsas de Productos y Servicios las realizadas por entidades públicas, privadas o por Organismos Internacionales, así como también las operaciones de registro, producto de contingentes efectuadas en las Bolsas de Productos y Servicios.

Retenciones

a) Impuesto en operaciones por montos superiores a mil dólares

Cuando el monto del cheque, orden de pago o transferencia electrónica, sea superior al límite exento de mil dólares (US\$ 1,000.00), se aplicará la tarifa del 0.25% sobre el valor total de la operación.

b) Impuesto en operaciones de bolsa de valores

El Impuesto por las operaciones gravadas en el mercado de valores, será retenido a los inversionistas por las Casas de Corredores de Bolsa y a los emisores por la Sociedad Especializada en Depósito y Custodia de Valores (Depositaria de Valores).

c) Impuesto en operaciones de bolsa de productos y servicios

Las operaciones gravadas con el Impuesto en el mercado de productos y servicios, será retenido por los Puestos de Bolsa.

d) Impuesto en las operaciones de desembolsos y financiamientos

Las entidades del sistema financiero, durante el período mensual acumularán las operaciones diarias de desembolsos de préstamos o financiamientos, por cliente y destino, gravándose con el Impuesto, aquellas sumas cuando superen los límites exentos fijados en el Art. 4 Lit. h) de la Ley, aplicándola tarifa del 0.25% sobre el valor total del desembolso en el caso de financiamientos, que sean cancelados en el mismo día en que fueron desembolsados, aplicarán las mismas reglas del párrafo anterior

1.7.2.2. Retención de impuesto para el control de la liquidez

La base imponible para el cálculo de la retención de liquidez en operaciones individuales que sean superiores a US\$ 5,000.00, se determinará deduciendo dicho monto al valor del depósito, pago o retiro en efectivo, a este resultado se le aplicará la tasa del 0.25%.

Durante un período mensual, se acumularán las operaciones diarias, afectadas en las diferentes cuentas del titular en una misma entidad del sistema financiero, para tal efecto se sumarán los valores de depósitos, pagos y retiros en efectivo; si la sumatoria de dichos valores acumulados en cualquier día del mes exceden de US\$ 5,000.00, se gravará el valor de cualquier operación o transacción que exceda de dicho monto, aplicando la tasa del 0.25%.

El sujeto pasivo de la Retención de Liquidez, será el titular de la cuenta, en la que se realice el depósito, pago o retiro.

Modo de proceder en devolución de Retenciones indebidas o en exceso

Las Entidades del Sistema Financiero en el procedimiento de devolución de retenciones de impuesto a los contribuyentes procederá con base a lo dispuesto en Arts. 7 Lit. c) y 11 Inc. 1° de la Ley, para tal efecto la solicitud de devolución deberá ser presentada a dichas Entidades por el sujeto que soportó la retención la efectuará en el mismo mes que se originó la retención indebida o en exceso.

Cuando proceda, la devolución se efectuará por la Entidad al sujeto, de acuerdo al mecanismo que se haya establecido con éste, y se acreditará el valor devuelto a las retenciones que se hayan realizado en dicho mes, enterando a la Administración Tributaria el valor neto ajustado por las devoluciones realizadas.

Finalizado el período tributario, sin haberse aplicado el procedimiento anterior, se procederá de acuerdo a lo regulado en el Art. 212 del Código Tributario.

Lo cual establece que los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieran efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contados a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de la fecha del pago indebido o en exceso.

Las Entidades del Sistema Financiero presentarán a requerimiento de la Administración Tributaria, informe por medios electrónicos de las devoluciones y sujetos a quienes las efectuó.

CAPÍTULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

2.1. Tipo de estudio

La participación del Contador Público en la asesoría contable y fiscal de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras en la gran empresa del sector comercio del municipio de San Salvador, fue investigado bajo el tipo analítico descriptivo, pues primero se analizaron y describieron las características representativas y se procedió a la descripción detallada de cada uno de sus elementos, describiendo a su vez la influencia del resultado después de efectuar una evaluación, de acuerdo al propósito de la investigación se utilizó el método de investigación hipotético–deductivo, pues se partió de las generalidades hasta llegar a lo particular de la problemática determinando las causas para plantear las posibles alternativas de solución.

2.2. Unidades de análisis

Las unidades de análisis que se consideraron para realizar la investigación, estuvieron representadas por los contadores públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría que prestan servicios de asesoría, en la gran empresa del sector comercio del municipio de San Salvador.

2.3. Universo y muestra

2.3.1. Universo

El universo de la investigación estuvo representado por 2,496 contadores públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, según listado de personas naturales que han actualizado información al 31 de diciembre de 2014 publicado por dicho consejo.

2.3.2. Muestra

La determinación de la muestra se realizó bajo el sistema aleatorio simple, se partió de una población finita, con un universo de 2,496 profesionales, que han actualizado información al 31 de Diciembre de 2014, y se determinó mediante la fórmula estadística siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1)e^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

Z= Coeficiente de confianza

e= Margen de error.

P=Probabilidad de éxito de que la problemática exista.

Q=Probabilidad de fracaso

Al sustituir los valores que tomaran en la ecuación tenemos que:

n=?

N= 2,496

Z= 1.96

e= 0.10

P= 0.90

Q= 0.10

$$n = \frac{3.8416 \times 0.09 \times 2,496}{(3.8416 \times 0.09) + (2,496 \times 0.01)}$$

$$n = \frac{862.59}{0.3457 + 24.95}$$

$$n = \frac{862.59}{25.2957}$$

$$n = 34.10$$

Al aplicar la formula anterior dio como resultado 34 siendo la muestra que se tomó para realizar la investigación.

2.4. Instrumentos y técnicas utilizados en la investigación

El instrumento de investigación utilizado para la obtención de datos fue el cuestionario, en este se incluyeron preguntas cerradas y con respuestas de opción múltiple, el cual fue distribuido entre los contadores públicos autorizados, que brindan asesorías en la gran empresa del sector comercio en el municipio de San Salvador.

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron:

- ✓ La encuesta

Se elaboró un cuestionario dirigido a los contadores públicos, para comprobar que la problemática planteada existía y poder plantear una solución.

- ✓ La entrevista, con la cual se conoció más a fondo el problema, por medio de las experiencias de los profesionales que han dado asesorías.

- ✓ El muestreo

Se aplicó la fórmula estadística para poblaciones finitas, ya que se conocía la cantidad de contadores públicos Autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría que han actualizado información al 31 de Diciembre de 2014.

- ✓ La sistematización bibliográfica

Se realizó recopilación de toda aquella información bibliográfica disponible tanto en la parte legal, así como técnica, a través de distintas fuentes nacionales e Internacionales.

2.5. Procesamiento de la información

El procesamiento de la información recolectada se efectuó a través del programa Microsoft Office Excel, programa especializado en la tabulación de información estadística, por medio del cual se tabularon los datos por medio de cuadros y se elaboraron gráficas para mostrar la información de una manera más entendible, para posteriormente proceder a realizar el análisis respectivo.

2.6. Análisis e interpretación de los datos procesados.

Con los resultados obtenidos del procesamiento de la información, presentados mediante tablas y gráficos, se procedió a analizarla y con ello concluir sobre si la problemática en estudio es cierta y las posibles alternativas de solución son viables.

2.7. Diagnóstico de la Investigación.

Después de tabular y analizar los resultados obtenidos de cada una de las interrogantes contenidas en la encuesta, enfocada a los contadores públicos, se determinó una amplia participación de los profesionales brindando asesorías sobre la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en las grandes empresas del sector comercio, conociendo la importancia de los servicios de asesoría tributaria, siendo muy oportunos ante la problemática de los diferentes cuestionamientos de sus usuarios de cómo funcionaría este y el efecto en las operaciones que realizan, por lo que la mayoría participaron dando asesoría en forma personalizada y telefónica.

Una de las áreas importantes de especialización, donde el contador público debe actualizarse debido a su profesión, según las Normas de Educación Continuada, es la relacionada a impuestos, conociendo que de los profesionales encuestados solo un 44%, manifiesta haber asistido a capacitaciones, conferencias o charlas, donde se abordó el tema del nuevo tributo, también se pudo determinar la participación de diferentes instituciones dando a conocer el tema, es de mencionar que el 34%, se capacito internamente dentro de una firma auditora.

Se conoció, que solo el 41% de los contadores realizaron un análisis de cómo las instituciones financieras aplicarán el impuesto y expresan en un 56% no tener dificultades en analizar la parte conceptual técnica contenida en la ley, sin embargo un 41% manifiesta haber tenido problemas al comprender esta parte, ya que incluye nuevos conceptos financieros de los cuales la mayoría no se encuentran familiarizados y deben ser manejados en su esencia y tener un solo criterio de aplicación al consultar por la gran empresa y las entidades bancarias, también se denota que un 59% tuvo dificultades para asesorar a sus usuarios, aunque hayan realizado un análisis de esta, mencionan que se debió por la premura del fisco en implementar la nueva ley a escaso un mes de haberse decretado, y la poca experiencia que por lo general al iniciar una nueva forma de recaudación de impuestos siempre hay cierta resistencia por los actores pasivos.

Además se determinó que según su opinión, las grandes empresas serán las más afectadas con el nuevo impuesto, seguido de las medianas, por su alto grado de crecimiento económico impactando grandemente los resultados de estas, ya que según manifiestan dependen mucho de los bancos para llevar a cabo su actividad económica.

Los contadores mencionan que han ocupado como herramienta para mayor entendimiento de la ley, la norma para la aplicación emitida por el Ministerio de Hacienda y que en las asesorías impartidas ha encontrado muchas dudas que obligan a que haya más información sobre la operativización de la ley, se puede afirmar que los comerciantes y los profesionales mencionan tener dudas en algunos apartados específicamente sobre la comprensión de la ley, operaciones gravadas, exenciones, y retención del impuesto para el control de la liquidez, es de mencionar que los profesionales opinan que la guía emitida por el Ministerio de Hacienda no es muy comprensible para todos los usuarios, en este sentido es importante desarrollar una herramienta, que en la medida de lo posible sea más entendible para las personas que la quieran utilizar y aplicar, ya que en el cuestionamiento los profesionales de la contaduría pública, de acuerdo a su criterio, existen vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras que dificultan la comprensión de la misma.

Por todo lo anterior el 100% de los contadores públicos opinó que si está dispuesto a utilizar esta herramienta por lo anterior se pretende desarrollar un documento teórico y con casos prácticos en donde los usuarios podrán de una forma más clara y sencilla entender su aplicación, y por consiguiente dar una asesoría de calidad que les permita la satisfacción de sus clientes.

CAPITULO III: HERRAMIENTA TEORICA Y PRÁCTICA DEL ANALISIS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE SERVIRA DE APOYO EN LA ASESORIA CONTABLE Y FISCAL EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO.

3.1. Introducción

El presente documento ha sido elaborado luego de haber estudiado la participación del contador público en la asesoría de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, conociéndose que en materia tributaria los profesionales que prestan servicios de asesoría constituyen una fuente de conocimientos para los sujetos pasivos ya que es un insumo de valor que lo convierte en la persona idónea a los cuales se avocan las empresas sobre asesoría de nuevas disposiciones legales de carácter fiscal, con esta investigación se conoció los cuestionamientos tanto de los profesionales como de los sujetos pasivos sobre apartados de la ley de impuesto a las operaciones financieras, partiendo de esto se procedió a elaborar una herramienta del análisis y de casos prácticos para conocer su aplicabilidad, exenciones y alcances.

Las grandes empresas enfocando nuestro trabajo específicamente al sector comercio, debido a la magnitud de su actividad, dependen de los bancos para un mejor resguardo de su dinero y una mayor agilidad en sus transacciones con clientes proveedores y terceros entre otros intereses, en tal sentido mantienen cuentas en diversas instituciones financieras, dependiendo del volumen de operaciones de que realizan, teniendo un impacto económico debido a aumentos en los gastos por la implementación del impuesto y también se ve el contador orientando a llevar un mejor control de operaciones participar en divulgarla y dar a conocer a profundidad el impacto en las finanzas de sus clientes.

La herramienta se divide en tres apartados, primeramente presenta información relacionada a el rol tan importante de un contador como asesor mostrando la teoría sobre el perfil que el profesional debe poseer, posteriormente un análisis teórico de los puntos de la ley en los cuales se descubrió que poseen dudas en su interpretación por parte de los contadores como los sujetos pasivos, y luego se desarrollan una serie de casos prácticos que muestran diferentes operaciones relacionados con el impuesto al cheque, y la retención de la liquidez realizadas por medio de los bancos por los cuales les aplicara el impuesto, así como las explicaciones de la aplicación por parte de las instituciones bancarias hacia las empresas que sean objeto de las diferentes retenciones a que se refiere la normativa

3.2. Campo de acción de contadores públicos que prestan servicios de asesoría.

Contable	Tributaria o fiscal	Financiera	Operacional	Administrativa
-consultas en materia de aplicación de normas y principios de contabilidad.	-Apoyo a clientes en el correcto entendimiento de la legislación tributaria aplicable a los distintos sectores	-Provee estrategias y servicios en cada fase del ciclo económico de sus negocios.	-Examen crítico de y constructivo de las operaciones que realizan dentro de una empresa.	-Fases del proceso de dirección.
-Diseño de sistemas contables.	-Planificación fiscal	-Desarrollo de estrategias financieras	-Proporcionar medidas de control para prevenir deficiencias e irregularidades	-Analizar procedimientos y técnicas empleadas por la administración de cada una de las actividades que se desarrollan con el propósito de cumplir objetivos
-Elaboración de presupuestos.	-Apoyo en fiscalizaciones o revisiones fiscales.	-Análisis de los Estados Financieros.	-Recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad.	-Recomendaciones que ayuden a la administración a obtener información confiable y razonable.
-Análisis de cada cuenta registrada en los Estados financieros, con el objeto de verificar que las cifras sean razonables y que estén registradas adecuadamente en los libros contables		-Planificación financiera		
		-Apoyo a tomar las mejores fuentes de financiamiento.		
		-Realizar un estudio sistemático sobre las mejores alternativas que sean convenientes para la empresa.		

3.3. Actividad del contador público como Asesor Tributario.

✓ Importancia de la asesoría fiscal

El contador público en el desarrollo de su importante labor, ofrece diversos servicios entre los que podemos encontrar, auditoría, asesoría en diferentes áreas, consultoría entre otros, proyectándolo como generador de valor a socios y accionistas y demás actores para la toma de decisiones, aportando en gran medida sus conocimientos y experiencia para prevención de incumplimientos, orientación y solución de dudas con respecto al cumplimiento de las diferentes leyes.

La figura de un asesor tributario en una entidad es indiscutible, y es a los contadores a quienes les compete, encargándose de evaluar el comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, teniendo como objetivo primordial brindar asesoría oportuna, interpretando y verificando las distintas responsabilidades que en materia fiscal enfrentan, aseguramiento de la información que soporta la toma de decisiones empresariales y su impacto en la transformación de la realidad económica de la empresa.

Al desempeñarse en esta área posee la oportunidad de fortalecer procesos de formación y competencias en sus colegas, asistentes y personal de las empresas a fin de generar los cambios inclinados a ayudar a las entidades a garantizar a sus socios, inversionistas y demás usuarios de la información financiera, al Estado y la sociedad que las prácticas de control, administración del riesgo, contables, financieras y tributarias.

3.3.1. Funciones y servicios de un asesor fiscal

i. Servicios del contador público como asesor

- ✓ Asesoría fiscal en materia de impuestos locales
- ✓ Actualizar a sus usuarios sobre normativa vigentes aplicables a su empresa
- ✓ Asesoría Permanente a sus clientes
- ✓ Servicios de auditoría fiscal, trámites ante las autoridades fiscales entre otros.

ii. Funciones

- ✓ Dirige a sus clientes en el cumplimiento de obligaciones tributarias
- ✓ Atender consultas interpretativas sobre leyes tributarias
- ✓ Asesoramiento en ahorro de impuestos

- ✓ Preparar, elaborar y presentar los formularios para la liquidación y declaración de los diferentes impuestos.
- ✓ Emitir consejos y servir de ayuda en temas de impuestos
- ✓ Apoyar al asesorado en la toma de decisiones
- ✓ Ser un guía y no un líder en la toma de decisiones que resuelva el problema
- ✓ Elaborar la planificación fiscal del contribuyente.

3.3.2. Características de un asesor fiscal

i. Habilidades:

Trabajo en equipo	Flexible.
Aanalítico	Habilidades numéricas
Tomar y fundamentar decisiones	Tener un amplio criterio profesional
Utilizar la innovación en la información	Capacidad para organizar y delegar tareas
Captar y evidenciar errores y fraudes	Capacidad para comunicarse con sus clientes

ii. Actitudes:

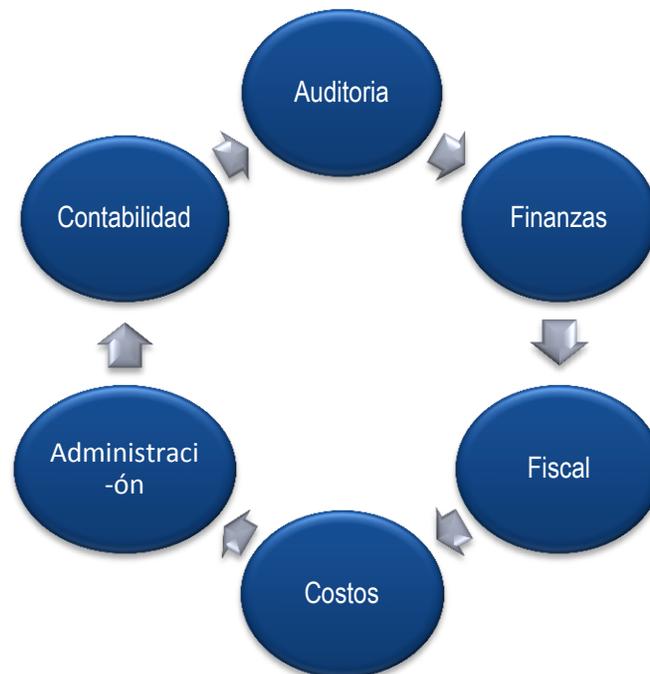
Proactivo para brindar técnicas y alternativas de solución.	Practicar adecuadamente relaciones humanas mostrando solidaridad profesional con sus colegas, clientes y público en general.
Actuar con independencia mental y ética profesional.	Responsable de la resolución de un problema a través de consejos o directrices
Iniciativa, influencia y autodidáctica	Integridad, rectitud y honestidad necesarias para no caer en presiones sociales o laborales
la consideración de los valores, ética y actitud profesionales en la toma de decisiones	Investigativo interesado en conocer las necesidades de la entidad

iii. Competencias

Ética Profesional
Desarrollo profesional
Experiencia profesional
Constante actualización en leyes.

3.3.3. Perfil de Conocimientos y nivel académico deseado

Áreas de Conocimientos



Nivel académico:

Educación superior, el contador público, a lo largo de sus estudios es dotado de los conocimientos teóricos y prácticos, para ejercer su profesión, lo cual muestra una ventaja al desempeñarse como asesor. Además al estar autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, demuestra que posee un amplio conocimiento en diferentes campos, que lo facultan para asesorar en las diferentes áreas de su competencia entre esta asesoría contable y fiscal.

El simple hecho de optar un título que indique el conocimiento y la competencia en el área de contabilidad, no significa que esté preparado para asesorar a una empresa. El contador público debe reunir determinados requisitos y características peculiares, como:

- Experiencia en el campo profesional
- Conocimiento de la disciplina administrativa contable, fiscal, legal, de manejo personal, al grado que les permitan enfrentarse y responder de una manera proactiva.

3.3.4. Educación continua

Es necesario que todo contador público se capacite constantemente a través de seminarios que imparten las diferentes instituciones, donde se traten temas actuales de nuevos retos y conocimientos que lo sigan preparando como profesional, con esto logrará estar actualizado de las reformas y nuevas leyes que regulan el actuar económico y legal del país.

3.3.5. Regulación por el Código de Ética de IFAC la función de asesor tributario

	Principios a cumplir según el Código de Ética.	Descripción	Servicios de Planificación fiscal y otros servicios de asesoramiento fiscal	Consideraciones
Contador Público	Integridad			
	Objetividad			
		Es obligación de todo profesional de la contabilidad	El código de ética establece que el contador podrá:	El Contador Público cuando preste servicios de asesoría fiscal cuidará de proponer la mejor posición a favor de su cliente, que no se obstruya de ninguna manera la integridad y objetividad, y sea según su opinión
	Competencia y diligencia profesional.	(a) Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales a nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban servicio profesional competente, y (b) Actuar con diligencia de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se prestan servicios profesionales.	-Asesorar al cliente sobre el modo de estructurar sus negocios de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal.	Sustentación de interpretaciones legales
		La competencia profesional puede dividirse en dos fases separadas: -Obtención de la competencia profesional, y -Mantenimiento de la competencia profesional: Exige una atención constante, conocimiento de avance técnico, profesionales y empresariales relevan	-Asesorar sobre la aplicación de nuevas disposiciones legales reglamentarias de carácter fiscal. Sección 290.187 Código de Ética IFAC.	El Contador Público deberá sustentar sus interpretaciones de la ley y, cuando lo considere necesario, recomendar al usuario de sus servicios la asesoría de un profesional de otra rama la Asesoría Fiscal
	Confidencialidad			
	Comportamiento profesional.			

3.4. Análisis de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras

Cuadro N° 7 Componentes de la Ley

Componente	Descripción	Alícuota	Características	Base
Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas.	Aplicado sobre las operaciones gravadas superiores a \$1,000.00.	0.25%	-No es acreditable contra impuestos. -Gasto no deducible.	Art.1 LIOF
Retención para el control de la liquidez	Aplicado sobre las operaciones en efectivo de: -Depósito -Retiros -Pagos.	0.25%, sobre el exceso de \$5,000.00 en forma individual acumulada en el mes.	-Acreditable contra cualquier impuesto.	Art.10 LIOF

Sujetos pasivos del impuesto.

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligados a pagar el impuesto según lo establecido en el artículo 5 de la LIOF:

- Los titulares de depósitos de dinero: Cualquier persona natural o jurídica que posea una cuenta de depósito en una o varias instituciones financieras.
- Los que ordenan o instruyan pagos o transferencias por cualquier modalidad o medio tecnológico, a través de las entidades del Sistema Financiero y entidades no financieras.
- Las entidades de Sistema Financiero que realicen desembolsos de préstamos de cualquier naturaleza y operaciones por su propio interés.

Cuadro N° 8, Pagos con cheque y transferencias electrónicas.

Aplicación	Aspectos importantes a considerar:	Conceptos
<p>Este impuesto que recaerá sobre el valor pagado de cualquier tipo de cheque y las transferencias electrónicas realizadas en el territorio nacional, en moneda de legal circulación en el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Este impuesto lo soportara el emisor del cheque o quien realice la transferencia electrónica, el cual será descontado de su cuenta de depósito. ✓ El impuesto se causara al momento que la persona natural o jurídica a quien se emitió el cheque, lo cobre en la entidad financiera. ✓ La operaciones que sean efectuadas en moneda diferente del dólar estadounidense, deberá convertirse a este. ✓ El monto gravado para este impuesto es el monto total del cheque o transferencia electrónica siempre que sobrepase a \$1000.00. ✓ El impuesto pagado no puede deducirse como costo o gasto para establecer la Renta Imponible. 	<p>Se entenderá por debito en cuentas de depósito, cualquier disminución del saldo en las cuentas de los titulares, cabe aclarar que para efectos de esta ley una cuenta de depósito, es cualquier tipo de cuenta abierta en el sistema financiero, mediante la cual se realicen depósitos retiros o pagos.</p>

✓ **Hechos generadores**

Según el artículo 3 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras se consideran hechos generadores del impuesto, los débitos en cuentas de depósito y las órdenes de pago o transferencias electrónicas.

Cuadro N° 9, Las operaciones gravadas con el impuesto.

Operación	Monto gravado	
Pago de bienes y servicios por medio de cheque o tarjeta de débito, para realizar pagos de bienes y servicios	Superiores a \$1,000.00	
Pagos por medio de transferencias electrónicas		
Transferencias a favor de terceros, bajo cualquier modalidad o medio tecnológico.		
Los desembolsos de préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza.	Préstamos para: -Capital de trabajo a microempresarios -Adquisición de vivienda. Créditos de avío a la agricultura y ganadería.	Suma de los desembolsos superior a \$50,000.00.
	-Personales o de consumo.	Valores de los desembolsos sea superior a \$10,000.00.
Operaciones realizadas entre las entidades del Sistema Financiero, en base a cualquier tipo de instrucciones de sus clientes o por su propio interés.		

- El hecho generador desembolso de préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, se considera que el sujeto pasivo será el banco quien será el que soporte el impuesto y no quien recibe el préstamo.

Transacciones exentas

- Si una persona natural o jurídica realiza un retiro de efectivo de una cuenta de depósito, está exento del impuesto, si es retirado en las instalaciones de las instituciones financieras como en cajeros electrónicos, pero si en el mes realiza retiros en efectivo mayores a \$5000, aplicara la retención del impuesto para el control de liquidez contenido en el artículo 10 de la ley.
- Cualquier pago que se realice por medio de cheque o transferencias electrónicas, cuyo monto sea igual o inferior a \$1,000.00 estará exento de la aplicación del impuesto del 0.25%.
- Se establece como exentos los pagos que realizan los tarjetahabientes en el Sistema de Tarjeta de Crédito, y el uso de la tarjeta, independientemente del monto o valor de adquisición, ya que según se establece en el apartado 2.8 de la guía de orientación general para la aplicación de la LIOF, en las operaciones del Sistema de Tarjeta de Crédito, estará a cargo del emisor de la tarjeta de crédito el pago del impuesto, por las transferencias electrónicas superiores a \$1,000.00, pagadas a cuenta del tarjetahabiente a comercios o negocios afiliados al sistema de tarjeta de crédito.
- Pagos de seguridad social y previsional, Pagos de remuneraciones a trabajadores, Pago de suministro de agua y energía eléctrica, operaciones de inversión y emisión en el mercado primario de la bolsa de valores y así como la compra y venta primaria que se realice en la bolsa de productos y servicios.

Cualquiera de transacciones mencionadas anteriormente no importando el monto de la operación se encuentra exenta, debiendo los cuentahabientes abrir o habilitar una cuenta como especial para que la institución financiera realice una adecuada aplicación de la normativa, que facilite la operatividad tanto

al sujeto pasivo como al agente de retención; deberán especificarse las cuentas especiales que controlen las exenciones.

- pagos a favor de entidades exentas según el literal e) del art.4 de la LIOF son las siguientes:
 - a) El Estado, las Municipalidades y las Instituciones Autónomas inclusive El Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada e Instituto de Garantía de depósito.
 - b) Las misiones diplomáticas Consulares y personal diplomático extranjero acreditadas en el país, a condición de reciprocidad.
 - c) Los Organismos Internacionales, Agencia de desarrollo o cooperación de estados o países extranjeros.
 - d) Los Fondos de Pensiones.
 - e) Los Usuarios de Zona Franca, Depósitos de Perfeccionamiento de Activo, Parques de Centro de Servicios.

- El pago de cuotas de préstamos por parte de los clientes a las entidades del Sistema Financiero está exento de pago del impuesto al cheque y transferencias electrónicas.

Esto se debe a que al momento de que el banco pago el dinero al beneficiario del préstamo, el banco soporto el impuesto, si estos no estaban exentos según lo establecido en el artículo 4 literal h).

Además se establece que cuando el financiamiento haya sido originado en el exterior para ser utilizado en el país, los pagos si estarán gravados con el impuesto, ya que cuando el dinero del desembolso entro al país no se le aplican las retenciones según lo establecido en el literal n) Artículo 4 de la ley.

- Los préstamos destinados para capital de trabajo de microempresarios para la adquisición de vivienda o créditos de avió a la agricultura y ganadería.

El gocé de esta exención será específicamente para las instituciones bancarias que realizan préstamos quienes actuaran en calidad de sujeto pasivo, pero en este caso se enfoca la exención únicamente a los siguientes tipos:

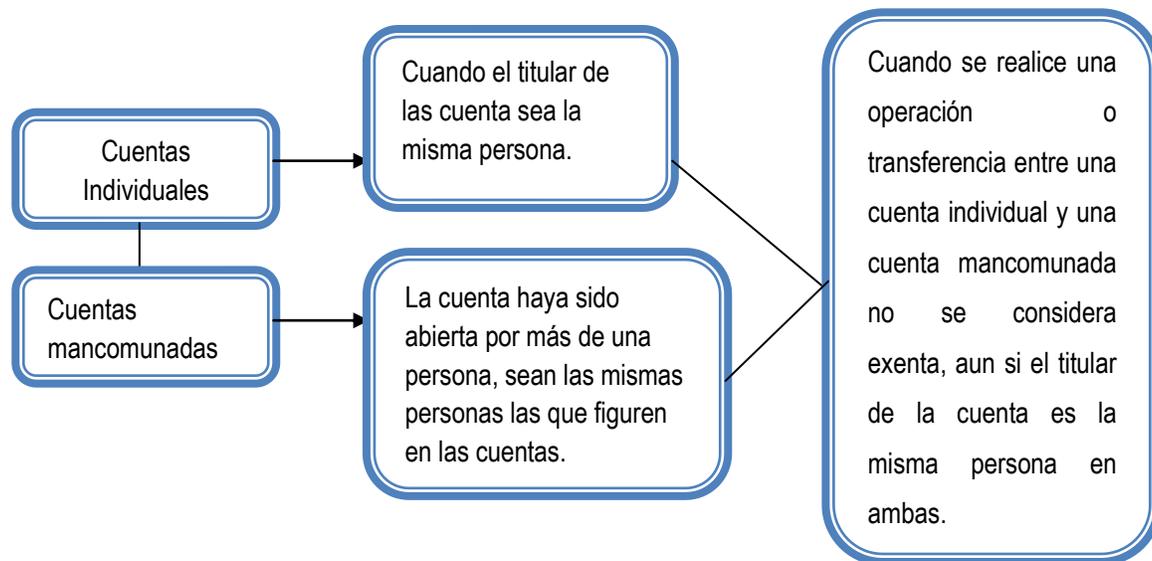
✓ **Cuadro N° 10, Hecho generador desembolso de préstamos.**

Préstamo	Destino	Exención
Para capital de trabajo de Microempresarios	que según lo establecido en la guía de aplicación de la LIOF, menciona quien o quienes deben entenderse por microempresario o microempresa, estas son personas naturales o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica como un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta diez trabajadores	Suma de los valores de los desembolsos sean iguales o inferiores a \$50,000.00
Para la adquisición de vivienda	Estos se agrupan dentro de concepto préstamos decrecientes para la adquisición de vivienda, sea nueva o usada, obtención de terreno, construcción, remodelación y reparación de las mismas, siempre que sean para uso del adquirente y otorgados a largo plazo por la entidades de sistema financiero.	
Créditos de avió a la agricultura y ganadería.	Este destino comprende las actividades que se identifican con la agricultura, ganadería.	
Consumo	Préstamos personales para financiar la adquisición de bienes de consumo o servicios.	cuando los valores de los desembolsos sean iguales o inferiores a \$10,000.00

Cuentas Individuales o mancomunadas

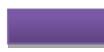
Las transferencias entre cuentas de depósito de un mismo titular en las entidades del sistema financiero.

La exención procederá en los siguientes casos:



Desde	Hacia	
	Cuentas Individuales	Cuenta Mancomunada
Cuentas Individuales	No paga impuesto	Si paga impuesto
Cuenta Mancomunada	Si paga impuesto	No paga impuesto

 No paga impuesto

 Si paga impuesto

Transferencias hacia el exterior para operaciones exentas.

Estas operaciones relacionadas a:

- Importación de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva.
- Remesas por repatriación de capital o utilidades.

Transferencias provenientes del exterior cargadas en la cuenta del beneficiario o destinatarios

3.5. Desarrollo de casos prácticos.

✓ Cuentas de depósito especiales para el goce de exenciones.

La empresa "X" S.A de C.V., debido a los nuevos cambios tributarios originados en la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, la cual obliga a los sujetos pasivos a la creación de cuentas especiales para facilitar la operatividad tanto al el usuario del sistema bancario como al agente de retención, apertura una cuenta corriente en la cual manejará todas las operaciones exentas del negocio, para lo cual solicita al Banco XYZ, la creación de una cuenta especial que utilizara para realizar las siguientes operaciones exentas.

Operaciones exentas	Cumple
Pagos de seguridad social y previsional.	Si
Pagos a favor de entidades exentas.	Si
Pagos de remuneraciones a trabajadores.	Si
Pago de suministro de agua y energía eléctrica.	Si
Operaciones de inversión y emisión en el mercado primario	Si
Transferencias hacia el exterior para operaciones exentas.	Si
Transferencias provenientes del exterior, acreditadas a la cuenta del beneficiario o destinatario.	Si

Las transacciones presentadas en el cuadro anterior según la Norma para facilitar la aplicación del decreto legislativo N° 764 que contiene la LIOF, para tener un mejor control interno de los pagos por medio de cheques y transferencias electrónicas por los cuales están exentos, ya que son movimientos que las empresas realizan con mayor magnitud y están relacionados directamente con el funcionamiento de las grandes empresas.

Requisitos para la apertura de una cuenta especial en las Instituciones Financieras

Documentos	Cumple
Carta de instrucciones o carta de solicitud de apertura de cuentas.	Si
Declaración Jurada	Si
Registro de firmas y Detalle de accionistas	Si
DUI y NIT del Representante Legal y de las firmas autorizadas a la Cuenta.	Si
Escritura de la sociedad, Matricula de empresa, El NIT y la tarjeta de IVA de la sociedad y entre otros.	Si

X, S.A DE C.V.

San Salvador, 02 de enero de 2015.

Señores

Banco XYZ

Presente

Estimados señores

Yo, Carlos Alberto Velázquez, mayor de edad empresario, con número de DUI: 093423-003-0, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "X S.A DE C.V.", por este medio expongo que la sociedad que represento, aperturará Cuenta Corriente "ESPECIAL" para operaciones exentas con su institución Bancaria, lo cual detallo las instrucciones correspondientes en el registro de firmas para dicha cuenta.

FIRMA A: EDUARDO ANTONIO PEREZ (Firma indistinta)

FIRMA B: KARLA PATRICIA OCHOA (Firma conjunta)

FIRMA C: ALFREDO JOSE SEGURA (Firma conjunta)

La firma "A" correspondiente a EDUARDO ANTONIO PEREZ firmara indistintamente y a las firmas "B" y "C" firmaran conjuntamente.

Asimismo autorizo a ambas personas que siempre en forma conjunta puedan realizar cualquier tipo de trámites relacionados con la cuenta corriente ya descrita

Atentamente



Carlos Alberto Velásquez

X S.A DE C.V.

San Salvador, 02 de enero de 2,015.

Señores:

Banco XYZ

Presente.-

Yo Carlos Alberto Velázquez, en mi calidad de Representante Legal por la presente y bajo mi responsabilidad, declaro bajo juramento que la(s) cuenta(s) que detallo a continuación, abierta(s) en su empresa, será(n) utilizada(s) para realizar operaciones exentas, según lo establecido en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras:

No. De Cuenta	Tipo de Cuenta (Ahorro ó Corriente)	Moneda (Dólares ó Euros)	Supuesto de Exención (Uso o destino de la Cuenta)
	Corriente	Dólar	Para realizar(aquellas operaciones mencionadas en el Artículo 4 de la Ley de impuesto a las Operaciones Financieras tales como: pago de impuestos, pago de fondos de pensiones, seguridad social y previsional, pago de remuneraciones a trabajadores, transferencias realizadas al exterior por importación de bienes y servicios y todas aquellas que aplique a la operatividad de la empresa)

Me comprometo a comunicarles cualquier modificación que pudiera presentarse sobre dicha situación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Asimismo autorizo a su institución a entregar a la Dirección General de Impuestos Internos, cuando ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.

Finalmente declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que ésta declaración se ha realizado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

F:  _____

Carlos Alberto Velázquez
X S.A de C.V.
0614-781067-001-1
04530029-0

X, S.A DE C.V.

San Salvador, 02 de enero de 2,015.

Señores

Banco XYZ

Presente.

Estimados Señores:

Yo, Carlos Alberto Velázquez con número de DUI 04530029-0, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad X, S.A. de C.V., por este medio les informo que el detalle de accionistas de la sociedad en mención es el siguiente:

Accionistas	N° de Acciones	Porcentaje de participación
Carlos Alberto Velázquez	200	1.67%
Karla Patricia Ochoa	100	0.83%
X Regional S.A de C.V.	11,700	97.5%
Total	12,000	100%

Atentamente.



Carlos Alberto Velázquez

Representante Legal

Solicitud para convertir una cuenta ya existente en especial en la institución bancaria.

El sujeto pasivo titular de cuentas en las instituciones bancarias, presentara carta de solicitud donde pide convertir a especial la cuenta elegida, y anexara declaración jurada mostrada anteriormente.

Al igual que las personas naturales y jurídicas titulares de cuentas, algunas entidades a cuyos pagos están exentas habilitaran cuentas especiales para identificarlas y evitar que se le aplique el impuesto a operaciones realizadas con estas, en la norma de aplicación de la ley se establece tratamiento específico para abrir o habilitarlas y en la guía de aplicación se muestran las leyendas a colocar al reverso de cheques cuando los pagos se realicen por medio de estos:

- ✓ Las AFP por las cancelaciones que le realicen los patronos en concepto de cotizaciones.

“Pago de cotizaciones de seguridad social y de pensiones, exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas. Cuenta de origen número _____ a nombre de _____. Cuenta destino número _____ a nombre de _____”

- ✓ Las cuentas bancarias que posean las entidades exentas según el art. 4 literal e), tienen carácter de especiales por lo que no es necesarios habilitar nuevas.

“Pago por bienes y servicios a exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas. Cuenta origen número _____ a nombre de _____. Cuenta destino número _____ a nombre de _____ (cualquiera de las entidades anteriores).”

- ✓ Los empleadores por la liquidación de remuneraciones habilitaran cuentas especiales.

“Pago de remuneraciones a trabajadores, exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas, Cuenta especial de origen número _____ a nombre de _____ Nombre del empleado: _____. DUI del empleado: _____”

- ✓ Las entidades privadas que prestan el servicio de agua y energía eléctrica.

“Pago de agua (o energía eléctrica), exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas. Cuenta de origen número _____ a nombre de _____. Cuenta destino número _____ a nombre de _____”

- ✓ Las Casas Corredoras de Bolsa, Bolsa de valores, CEDEVAL, Sociedades Titularizadoras para la operación del fondo de titularización, Bolsa de Productos y Servicios y puestos de bolsa.
- ✓ Los importadores de bienes y servicios relacionados con su actividad productiva.
- ✓ Los sujetos que remesen capital o utilidades al exterior ocasionalmente deberán presentar declaración jurada por cada transacción.
- ✓ Los exportadores
- ✓ Las sociedades que reciben la remesas y las intermediaras que las trasladan hasta el beneficiario.
- ✓ Las entidades de seguros
- ✓ Los propietarios de estaciones de servicios de combustible.

“Pago por compras de combustibles a distribuidores, exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas, Cuenta especial origen número _____ a nombre de _____. Cuenta de destino número _____ a nombre de _____ (Nombre del Importador o Distribuidor de combustible.”

Ejemplo del Impuesto al Cheque y las transferencias electrónicas

La empresa "ABC" S.A de C.V., clasificada como gran contribuyente, dedicada a la compra y venta de artículos varios en el municipio de San Salvador, realiza las siguientes operaciones durante el mes

- El día 02 de marzo de 2015, adquirió mercadería por un monto de \$ 15,500 más IVA, el cual pago por medio de cheque.

El impuesto se causará al momento que el beneficiario del cheque lo cobre en el banco.

Partida X

Fecha: 02 Marzo de 2015.

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Inventarios</u> Artículo A	\$ 15,500.00	
	<u>IVA crédito fiscal</u> IVA crédito fiscal	\$ 2,015.00	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta Corriente		\$17, 515.00
	v/ Pago con cheque # 56, a proveedor El Porvenir S.A de C.V.		
	Total	\$17,515.00	\$ 17,515.00

- El Proveedor cobra el cheque el día 03 de marzo de 2015, por lo cual el banco aplica el impuesto, en la cuenta de la empresa ABC S.A de C.V.

IMPUESTO AL CHEQUE	
El artículo 1 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras menciona que los pagos realizados por medio de cheque con montos mayores a \$1000.00, se gravaran con el impuesto del 0.25%.	
Valor :\$15,500.00 IVA :\$ <u>2,015.00</u> Total \$ 17,515.00	Impuesto al cheque: El banco hace el cálculo del impuesto por el monto total consignado en el cheque, el cual contiene IVA. \$17,515.00x 0.0025: \$43.79

Estado de cuenta por rango de fechas: 01/03/2015 - 31/03/2015

Número de Cuenta	*****250000455	Moneda	Dólares
Nombre del cliente	ABC, S.A DE C.V.	Balance Inicial	570,393.51
Descripción del Producto:	CTA CTE INTEGRA EMPRESARIAL		

Transacciones

Fecha	Documento	Descripción	Monto	Débitos	Créditos	Saldo
02/03/2015	1830	Pago de Cheques	-316.7	316.7	0	570076.81
02/03/2015	1724	Pago de cheque cobrado por cámara	-693.91	693.91	0	569382.9
03/03/2015	1803	Pago de cheque cobrado por cámara	-	17,515.00	0	551,867.90
03/03/2015	14814482	Impuesto operc. financ. cheques	-43.7875	43.7875	0	551,824.11

Partida X1

Fecha: 03 de marzo de 2015

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Gastos financieros</u> Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas	\$ 43.79	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta Corriente		\$43.79
	v/ Debito en la cuenta corriente por impuesto al cheque #56 emitido el día 02 de marzo.		
	Total	\$ 43.79	\$43.79

Al final de cada mes el banco emitirá la constancia de retención a solicitud del interesado el cual comprenderá la totalidad de las operaciones realizadas por el contribuyente en el periodo mensual anterior.

CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EMITIDA POR EL BANCO.

Número de NIT del Agente de Retención: 0614-031293-101-8

Denominación o Razón Social del Agente de Retención: Banco XYZ.

Periodo Mensual: Marzo 2015

Número de NIT del Sujeto de Retención: 0614-345678-233-1

Denominación o Razón Social del Sujeto de Retención: ABC S.A de C.V.

Por medio de la presente se hace constar que los datos abajo detallados corresponden a transacciones relacionadas al Impuesto a las Operaciones Financieras; de los cuales se ha efectuado retención respectiva durante el periodo de 01 al 31 de marzo de dos mil quince al contribuyente según detalle:

Concepto de Retención	Código de Retención	Cantidad de Operaciones Gravadas	Monto total de las Operaciones Gravadas	Valor total Retenido
Al cheque	49	1	\$17,515.00	\$43.79
A las transferencias electrónicas	50			
Al control a la liquidez	99			
Por operaciones de valores	51			
Por operaciones Interbancarias	52			
Total		1	\$17,515.00	\$43.79

Disposiciones legales:

Las retenciones en concepto de impuesto a cheque y a las transferencias electrónicas no son acreditables contra ningún impuesto, además no constituye, costo, gasto o deducción para efectos del Impuesto sobre la Renta, según Art.12 de la Ley de Impuesto a las Operaciones financieras.

Los valores retenidos en concepto de la retención de impuesto para el control de la liquidez podrán ser acreditadas contra cualquier impuesto dentro del plazo de dos años de haberse efectuado las retenciones, según inciso 7 de Art. 10 de Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.



Representante Legal
Banco XYZ

Retención del impuesto al control de la liquidez

La empresa "ABC" S.A de C.V., tiene como política aceptar pagos al contado y al crédito por productos de mayor valor, a diario realizan remesas al banco XYZ por las ventas totales del día.

El día 02 de marzo de 2015, realizo ventas de \$20,500.00 en efectivo, \$10,000.00, por medio de cheque, remesando a su cuenta corriente un total de \$ 30,500.00.

RETENCION PARA EL CONTROL DE LA LIQUIDEZ POR DEPOSITOS EN EFECTIVO	
La retención se realiza por los depósitos, pagos y retiros en efectivo, superiores a \$5,000.00, individual o acumuladas en el mes, en cuentas que posea en instituciones financieras.	
Uno o varios depósitos y/o retiros en efectivo por montos mayores a \$5,000.00 al mes.	LA RETENCION RECAE SOBRE EL EXCESO \$20,500.00 (-)\$ 5,000.00 $\$15,500.00 \times 0.0025 = \38.75 de retención (Anticipo para futuros pagos de impuesto)

Partida X2

Fecha: 02 de marzo de 2015

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta Corriente	\$ 30,500.00	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Caja general v/ Remesa al banco por venta del día		\$30,500.00
	Total	\$30,500.00	\$30,500.00

Como podemos observar la empresa en un solo día de ventas acumulo un monto mayor de \$5,000.00. Por lo que todos los depósitos, retiros y pagos, que realiza a partir de este momento estarán gravados en el mes.

El día 03 de marzo la empresa ABC S. A de C.V, realiza un retiro de \$ 3,000.00, de su cuenta de ahorro para pago de viáticos a empleados.

RETENCION PARA EL CONTROL DE LA LIQUIDEZ POR RETIROS EN EFECTIVO	
Por el retiro de \$ 3, 000.00 en efectivo, se le aplicara la retención de liquidez, ya que con los anteriores depósitos alcanzo el límite exento.	
Uno o varios depósitos y/o retiros en efectivo por montos mayores a \$5,000.00 al mes.	LA RETENCION RECAE POR LOS \$3,000.00 \$3,000.00x0.0025: \$7.50, de retención (Anticipo para futuros pagos de impuesto)

Partida X3

Fecha: 03 de marzo de 2015.

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Gastos de Venta</u> Viáticos	\$ 3,000.00	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta de Ahorro v/ Retiro de efectivo.		\$3,000.00
	Total	\$ 3,000.00	\$3,000.00

El día 25 de marzo, el cliente "X" realiza pago por mercadería concedida al crédito, abonando \$ 300.00, los cuales paga en efectivo en la cuenta corriente de la empresa.

RETENCION PARA EL CONTROL DE LA LIQUIDEZ POR PAGO EN EFECTIVO	
Por el pago de \$ 300.00 en efectivo, se le aplicara la retención de liquidez, ya que con los anteriores depósitos alcanzo el límite exento.	
LA RETENCION RECAE POR LOS \$,300.00 \$300.00x0.0025: \$0.75 ctvs., de retención (Anticipo para futuros pagos de impuesto)	

Partida X4

Fecha: 25 de marzo de 2015.

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta Corriente	\$ 300.00	
	<u>Cuentas y documentos por cobrar</u> Clientes Cliente X		\$300.00
	v/ Pago de cliente x		
	Total	\$ 300.00	\$300.00

Cuadro N° 5 Cuadro resumen de Operaciones en efectivo efectuadas en el mes.

N°	Fecha	Descripción de la operación	Valor	Valor acumulado	Tratamiento Tributario
1	02 de marzo	Deposito en efectivo en cuenta corriente	\$20,500.00	\$20,500.00	Grava sobre \$15,500.00
2	02 de marzo	Deposito un cheque en cuenta corriente	\$10,000.00		No grava, pues se trata de remesa de un cheque.
3	03 de marzo	Retiro de efectivo en cuenta de ahorro	\$3,000.00	\$23,500.00	Grava sobre \$3000.00
4	25 de marzo	Pagos de terceros	\$300.00	\$23,800.00	Grava sobre \$300.00

Total de impuesto a la liquidez del mes \$47.00

El registro del impuesto se realiza al tener el informe mensual que está obligado el banco a enviar al final del mes específicamente 15 días después de finalizado.

CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EMITIDA POR EL BANCO.

Número de NIT del Agente de Retención: 0614-031293-101-8

Denominación o Razón Social del Agente de Retención: Banco XYZ.

Periodo Mensual: Marzo 2015

Número de NIT del Sujeto de Retención: 0614-345678-233-1

Denominación o Razón Social del Sujeto de Retención: ABC S.A de C.V.

Por medio de la presente se hace constar que los datos abajo detallados corresponden a transacciones relacionadas al Impuesto a las Operaciones Financieras; de los cuales se ha efectuado retención respectiva durante el periodo de 01 al 31 de marzo de dos mil quince al contribuyente según detalle:

Concepto de Retención	Código de Retención	Cantidad de Operaciones Gravadas	Monto total de las Operaciones Gravadas	Valor total Retenido
Al cheque	49			
A las transferencias electrónicas	50			
Al control a la liquidez	99	3	\$18,800.00	\$47.00
Por operaciones de valores	51			
Por operaciones Interbancarias	52			
Total		3		\$47.00

Disposiciones legales:

Las retenciones en concepto de impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas no son acreditables contra ningún impuesto, además no constituye, costo, gasto o deducción para efectos del impuesto sobre la renta, según Art.12 de la Ley de Impuesto a las Operaciones financieras.

Los valores retenidos en concepto de la Retención de Impuesto para el Control de la liquidez podrán ser acreditadas contra cualquier impuesto dentro del plazo de dos años de haberse efectuado las retenciones, según inciso 7 de Art. 10 de Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

Representante Legal

Banco XYZ

Contablemente procedemos de la siguiente manera:

Partida X1

Fecha: 31/03/2015

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Impuesto pagado por Anticipado</u> Retención de Liquidez	\$47 .00	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos		\$47.00
	V/Por registro de impuesto al control de la liquidez al 31/03/15		
	Total	\$ 47.00	\$47.00

Tratamiento en las operaciones de seguros

El día 01 de marzo, La empresa la esperanza S.A. DE C.V., realiza el pago de cuota de prima de seguro por \$ 2,000.00, por medio de transferencia electrónica, a la aseguradora LA SALVADOREÑA S.A. La póliza es de \$48,000.00, con cuotas pagaderas mensualmente.

La transferencia realizada sobrepasa el límite exento por lo cual al banco aplicara el impuesto al cheque y transferencias electrónicas según lo establecido en el artículo 4 lit. ñ)

Cuota \$ 2,000.00

IVA \$ 260.00

Impuesto \$5.65

Fecha: 01 de marzo 2015

Partida. X

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Gasto pagado por anticipado</u> Seguros pagados por anticipado	\$2,000.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u> IVA Crédito fiscal	\$260.00	
	<u>Gastos financieros</u> Impuesto al cheque y a las transferencias.	\$5.65	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u> Bancos		\$2,265.65
	v/ pago mensual de la prima de seguro		
		\$2,265.65	\$2,265.65

Las transferencias y pago de cheques por pagos por indemnizaciones y salvamentos que paguen las aseguradoras, estarán gravadas con el impuesto siempre y cuando estén relacionados con primas cuyas cuotas mensuales fueron menores a \$1,000.00. en este caso las aseguradoras deberán anotar la siguiente leyenda en los cheques emitidos a sus asegurados.

Cheque para el pago de indemnizaciones y salvamentos relacionados con primas con cuota mensual igual o inferior a \$ 1,000.00.

“Pago de indemnizaciones(o Salvamentos), exenta del Impuesto al Cheque y Transferencias Electrónicas. Cuenta especial origen número _____ a nombre de _____ Cuenta de destino número _____ a nombre de _____ (Nombre del asegurado o beneficiario).

Desembolso de préstamos

La empresa “y” clasificada como gran contribuyente, contrata un préstamo en el banco “Z”, destinado para capital de trabajo, por un monto de \$100,000.00., se le cobra una comisión de \$ 500.00 más IVA, y honorarios de abogado por \$100.00, desembolsándole \$ 99,335.00.

Por ser una operación gravada se le aplica impuesto a las operaciones financieras ya que por tratarse de una gran empresa a quien otorga el desembolso no se considera exento.

\$100,000.00

(-) \$565.00

(-) \$100.00

\$99,335.00

Para efectos de cálculo del impuesto se tomara el valor total del monto aprobado ya que el pago de gastos los realiza la persona solicitante del préstamo entonces \$100,000 X0.25%: \$250.00.

La microempresa “W”, solicita un préstamo de saldo decreciente, para constituir su capital de trabajo, por lo cual el banco aprueba por un monto de \$ 70,000.00, a lo cual se le descuentan \$300.00 IVA incluido por gastos por tramites por el banco, acuerdan otorgar dos desembolsos por \$34,850.00, primeramente este se gravara con el impuesto ya que según el Art. 4 lit. h), donde se establece la norma anti fraccionamiento la cual establece que la exención procederá siempre y cuando la suma de los valores desembolsados sea igual o inferior a \$50,000.00, y este sobrepasa el límite exento por lo que el banco tendrá que pagar \$ 175.00 de impuestos.

Tratamiento en el sistema de tarjeta de crédito

La empresa “Global S.A de C.V., otorga a sus empleados del área de ventas una tarjeta de crédito por un límite de \$1,000.00, en concepto de viáticos, por lo cual al momento de pagar las tarjetas de crédito se cancelan \$10,000.00 por los cuales se liquida al banco dicha cantidad.

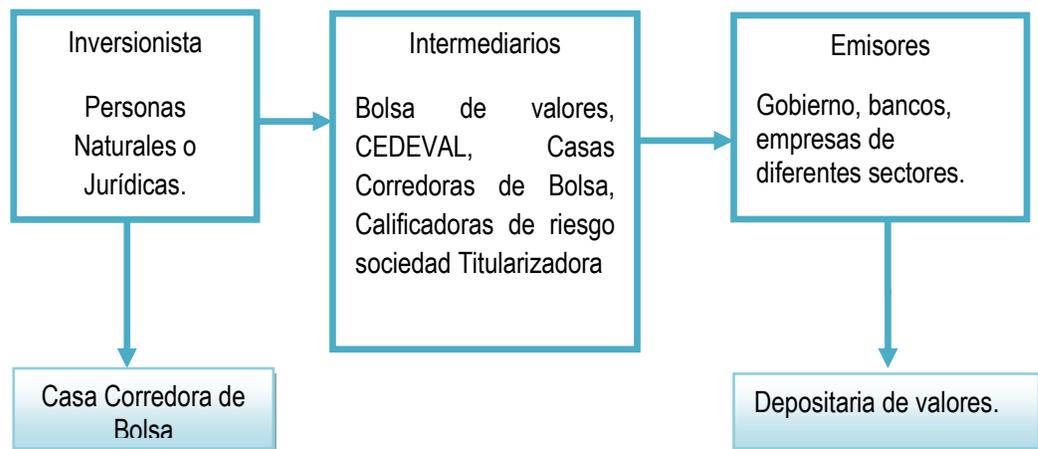
En la operación anterior la empresa liquidara el total de \$10,000.00 por el uso de la tarjeta por parte de los empleados, esta operación se encuentra exenta del pago de impuesto, ya que el impuesto se

causara al momento de que las Administradoras de la tarjeta de Crédito le paguen por cuenta de los tarjetahabientes, a los negocios afiliados.

Tratamiento de operaciones en el mercado secundario en la bolsa de valores

Los inversionistas y emisores que realicen operaciones de inversión y emisión en la bolsa de valores pagaran el 0.25% en concepto de impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas, por las transferencias por los pagos, aunque el dinero se está pagando mediante cuentas de depósito del banco el agente de retención será las casas corredoras de bolsa y las entidades Depositarias de Valores.

Estará gravada la entrada y la salida, ósea al inicio cuando el inversionista entregue la cantidad a invertir y cuando el emisor pague los intereses pactados al inversionista, las operaciones que se den por intermediación en nombre del emisor y el inversionista estará exento.



El presente caso se realizará bajo el supuesto que la empresa " CR Mundial S. A de C.V." cuya actividad es venta de vehículos, cotiza en la bolsa de valores, invierte en títulos valores adquiriendo 20,000.00 en bonos con un costo de \$ 200,000.00.

El monto de la operación es de \$200,000.00; más la comisión de la bolsa de valores y la casa corredora de bolsa por \$800.00, más el IVA sobre dicha comisión, más el impuesto al cheque y transferencias electrónicas de 0.25%

IVA \$ 104.00 el monto total a liquidar sería de \$ 200.904.00, a este monto se calcula 0.25% del impuesto de la ley en este caso la casa corredora que representa al inversionista realizara el cobro del impuesto.

\$ 200,904 x 0.0025= \$ 502.26, el total a pagar por el inversionista \$ 201,406.26.

Fecha: 23/04/2015

Partida X5

Código	Concepto	Debe	Haber
	<u>Inversiones temporales</u>	\$200,000.00	
	<u>Gasto de administración</u> Comisión	\$800.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u> IVA Crédito Fiscal	\$104.00	
	<u>Gasto financieros</u> Impuesto al cheque y transferencias electrónicas.	\$502.26	
	<u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos Cuenta de Ahorros		\$201,406.26
	V/ pago de inversión a la casa corredora de bolsa		
	Total	\$201,406.26	\$201,406.26

La Empresa emisora S. A de C.V. coloco 20,000 bonos con VN de \$10.00 que pagan intereses del 20% anual, pagaderos mensualmente, transcurrido el primer mes el emisor paga a la Sociedades Especializada en Deposito y Custodia de Valores los rendimientos pactados en los títulos valores por \$3,333.33, al cual se le aplica el impuesto del 0.25%.

Fecha: 23/04/2015

Partida X6

Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
	<u>Gastos financieros</u>		\$3,341.66	
	Intereses	\$3,333.33		
	Impuesto al cheque y transferencias electrónicas.	\$ 8.33		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$3,341.66
	Bancos			
	Cuenta de Ahorros			
	V/ pago a inversionistas los rendimientos mensuales.			
	Total		\$3,341.66	\$3,341.66

Operaciones de reporto e interbancarias.

El reporto es una operación de financiamiento que se realiza a través de la Bolsa de Valores, en el cual intervienen dos actores la persona o empresa que puede vender temporalmente y el inversionista, cuyo plazo mínimo es de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

Las operaciones de reporto son muy comunes por su seguridad, las cuales al finalizar el plazo pactado el dueño de los títulos debe pagar el monto del financiamiento y los intereses y recupera los títulos que entrego en garantía.

Las transferencias o pagos por medio de cheque, que realice el inversionista por el pago de la inversión serán soportados por este en el que la casa corredora de bolsa actuando como agente de retención. Según el artículo 8 de la LIOF. En el caso de operaciones de reporto cuyo plazo sea inferior a 45 días, la retención a aplicar será en forma anualizada de acuerdo al periodo que dure la operación.

Ejemplo "Comercial la Fe" emisora realiza una operación de reporto con un plazo de 10 días, el reporto por \$1, 000,000.00, el inversionista "X" realiza el pago de la inversión la casa corredora de bolsa le retendría por el monto, aplicando una tasa de 0.25%.

Si le aplicaran el impuesto sin anualizar el inversionista tendría que pagar el total del impuesto como se describe a continuación:

Por el $\$1,000,000.00 \times 0.0025 = \$2,500.00$, tendría que pagar en concepto de impuesto

La forma correcta es anualizar la tasa

$\$1,000,000 \times 0.0025 \times 10/365 = \68.49

Cuando el emisor o reportado realice transferencia de fondos a la casa corredora de bolsas en concepto de pago del premio, vencido el plazo del reporte, el impuesto se aplicara al monto del premio en este caso el impuesto no será anualizado.

Cuadro N° 11 Resumen de operaciones gravadas

Operación gravada	Ejemplo	Base legal
Pagos de bienes y servicios mediante uso de cheque o tarjeta de débito cuyo valor de transacción sea superior a \$1,000.00	<p>-Pago de honorarios por servicio de auditoría financiera y fiscal por un monto de \$3,000.00, el pago se realiza por medio de cheque.</p> <p>$\\$3000.00 \times 0.25\% = \\7.50.</p> <p>La empresa comercial la fe cancela al final del mes pago de telefonía a Claro El Salvador por lo cual realiza cheque número 000567 por un monto de \$1,560.00.</p> <p>El banco hará la retención sobre \$1,560 por \$3.90 en concepto de impuesto al cheque, ya que es un pago que está gravado.</p>	Art. 3 literal a) LIOF
Pagos por medio de transferencias electrónicas cuyo valor de transacción u operación sea superior a \$1,000.00.	<p>-Se realiza una transferencia de la cuenta corriente por un monto de \$30,000.00 en concepto de pago a proveedores.</p> <p>$\\$30,000 \times 0.25\% = \\75.00</p>	Art.3 literal b) LIOF

<p>Los desembolsos de préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza.</p>	<p>-El banco realiza desembolso de préstamo de consumo por \$12,000.00 \$12,000.00x0.0025: \$30.00</p>	<p>Art 3 literal d) LIOF</p>
<p>Operaciones realizadas entre las entidades de Sistema Financiero, en base a cualquier tipo de instrucción de sus clientes o por su propio interés.</p>	<p>El cliente X realiza transferencia de su cuenta del banco A al a una cuenta mancomunada en el banco C.</p>	<p>Art. 3 literal e) LIOF.</p>

Cuadro N° 12 Resumen de operaciones no gravadas

Operación no gravada	Ejemplo	Base legal
<p>Los pagos de agua y energía eléctrica que se efectúen por medio de cheque o transferencias electrónicas, tarjetas de debito y crédito.</p>	<p>El día 20 de enero la empresa ABC, paga recibo por servicios de electricidad a la empresa DEL SUR por un monto \$1,200 el cual cancela con cheque. Y además se cancela recibo de agua por medio de cheque por \$400.00.</p>	<p>Art. 4 literal k) LIOF</p>
<p>Pago de remuneraciones a trabajadores inclusive indemnizaciones laborales mediante transferencia o emisión de cheque.</p>	<p>La empresa UPS, S.A DE C.V realiza pagos de planillas de sueldos del mes de febrero de 2015, por valor de \$ 20,000.00, lo hace por medio de transferencias electrónica en la cuenta especial, que ha aperturado la empresa hacia la cuenta de ahorro de los empleado</p>	<p>Art. 4 literal f) LIOF</p>

<p>Transferencia realizada hacia el exterior relacionado con importación de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva.</p>	<p>La empresa X realiza importación de 1000 cajas de mercadería valorada en \$90,000.00, a su proveedor en Panamá, por lo cual realiza transferencia de su cuenta corriente hacia la cuenta corriente del proveedor.</p>	<p>Art. 4 literal m) LIOF</p>
<p>Remesas por repatriación de capitales invertidos en el país.</p>	<p>La empresa Y S.A de C.V. subsidiaria de Y Centroamérica, ha decidido no continuar operando en el país por lo cual realiza repatriación de su capital mediante remesa en su cuenta bancaria.</p>	<p>Art. 4 literal m) LIOF</p>
<p>Remesas por repatriación de utilidades.</p>	<p>La empresa Blue Work S.A de C.V., subsidiaria de Blue Work regional con una participación de 70.65%, el año 2014 registró utilidades por \$2, 000,000.00 las cuales se decretó en junta general de accionistas su distribución entre sus accionistas. Por lo cual se realiza una remesa hacia el exterior por \$755,675.00 en concepto repatriación de utilidades.</p>	<p>Art. 4 literal m) LIOF</p>
<p>Retiro de efectivo de cuentas de depósito, tanto de cajeros electrónicos</p>	<p>Una persona hace un retiro de su cuenta de depósito por \$1,000.00.</p>	<p>Art. 4 literal b) LIOF</p>

como el realizado en las oficinas de las entidades del sistema financiero	Nota: Acumula para retención de liquidez.	
Pago de bienes y servicios a través de cheque o tarjeta de débito cuyo valor sea igual o menor a \$ 1,000.00.	El señor Juan Alfredo Hernández adquiere un televisor, el Almacenes Simán por el valor de \$ 950.00, y lo cancela con tarjeta de débito.	Art. 4 literal c) LIOF
Compras con tarjetas de crédito mayores a \$ 1000.00 están exentas los pagos realizados por el tarjetahabiente, independientemente del monto o valor pagado.	La señora Rosa realiza un pago por el valor de \$ 3,000.00, con su tarjeta de crédito.	Art. 4 literal c) LIOF
Los pagos de seguridad social y previsual.	La empresa XYZ, S.A. DE C.V. pago a la cantidad de \$ 2, 000.00 por medio de cheque, en concepto de pago de ISSS del mes.	Art. 4 literal d) LIOF

Procedimiento de devolución de retenciones indebidas o en exceso

Cuando al verificar el sujeto pasivo la constancia de retención del Impuesto a las Operaciones Financieras, identifique que se le ha realizado un cobro indebido o en exceso, solicítara a la entidad que le efectuó la retención el reclamo por los valores cobrados en exceso o por operaciones exentas, si la entidad financiera aceptare el reclamo. Lo abonara a su cuenta según acuerdo pactado u otra operación que satisfaga al sujeto pasivo en tal caso en la declaración mensual solamente acreditará el valor neto resultante después de ajustar el valor de las devoluciones.

Si no se hace el procedimiento de devolución en el mes, lo puede reclamar en los siguientes periodos a la entidad que le retuvo, prescribiendo este reclamo hasta dos años según explica el artículo 212 del Código Tributario vigente.

Incidencia del Impuesto al Cheque y las Transferencias Electrónicas contra Retención de Liquidez.

Las grandes empresas del sector comercio, debido al volumen de operaciones realizadas diariamente y como medida de control del resguardo del efectivo y sus equivalentes realizan la mayoría de sus operaciones utilizando como medios los bancos.

Cuadro N° 13 Incidencia del impuesto en recepción de ingresos y pagos.

Recepción de ingresos	Impuesto al cheque y transferencias electrónicas.	Impuesto para el control de liquidez.
<ul style="list-style-type: none"> Efectivo 	No grava	Cuando la empresa realice depósitos en la cuenta por el efectivo recibido, si sobrepasa los \$5,000.00 (limite exento), solamente acumulara sin gravar, si en el mes acumula más de \$5,000.00, se le aplicara la retención de liquidez por el exceso.
<ul style="list-style-type: none"> Cheques 	No grava con el impuesto al cheque a la empresa que lo recibe, el impuesto se le aplica a la cuenta de la empresa que emitió el cheque.	No grava
<ul style="list-style-type: none"> Transferencias electrónicas. 	No grava con el impuesto a la empresa que lo recibe, le aplican el impuesto a la cuenta de la empresa que ordeno la transferencia electrónica.	No grava
<ul style="list-style-type: none"> Tarjetas de crédito 	No le aplica el impuesto al tarjetahabiente por el uso de la tarjeta ni por el pago que realiza a la entidad emisora de la tarjeta, el impuesto recae a la emisora de la tarjeta cuando realice el pago al	No grava

	establecimiento donde el usuario realizo compras.	
<ul style="list-style-type: none"> Depósitos en cuentas(Pagos) 	No grava	Si el pago no sobrepasa el límite exento, acumula sin gravar, si sobrepasa de los \$5,000.00 se aplicara la retención a la cuenta de depósito, pero este impuesto se puede acreditar contra cualquier impuesto.
<ul style="list-style-type: none"> Prestamos 	El desembolso de préstamo estará gravado con el impuesto, el impuesto lo soportara la institución financiera que otorgue el préstamo.	No grava

Pagos	Impuesto al cheque y transferencias electrónicas.	Impuesto para el control de liquidez.
<ul style="list-style-type: none"> Efectivo 	No grava	No grava, aplica la retención a la empresa a la cual se realiza el pago cuando esta remese al banco el efectivo captado, siempre y cuando sobrepase el límite exento.
<ul style="list-style-type: none"> Cheques 	Cuando una empresa realiza pagos por medio de cheques, si estos pagos son mayores a \$1,000.00, a quien recaerá el impuesto será al titular de la cuenta por lo tanto la empresa soportara el impuesto.	No grava
<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Electrónicas 	Cuando una empresa paga por medio de transferencias electrónicas a sus proveedores si estos pagos son mayores a \$1,000.00 a quien recaerá el impuesto será al titular de la cuenta por lo tanto la empresa soportara el impuesto.	No grava
<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta de crédito 	No grava al contribuyente	No grava al contribuyente

3.6. Análisis del impacto financiero de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras

Por el volumen de operaciones y el nivel de dependencia del sistema bancario las grandes empresas serán uno de los sujetos pasivos más afectados a continuación se presentan modalidades de cuentas que poseen las empresas en los bancos:

- Cuentas Corrientes Es un tipo de cuenta por medio de la cual los fondos están disponibles para efectuar sus operaciones, utilizando cheques, transferencias electrónicas, a través de la red de cajeros automáticos o mediante la utilización de la tarjeta de débito en diferentes establecimientos comerciales.
- Cuenta de Ahorro: es un depósito ordinario, en la que los fondos depositados por el cuentahabiente tienen disponibilidad inmediata y le generan cierta rentabilidad o intereses durante un periodo determinado según el monto ahorrado.
- Depósitos a plazo: es un instrumento financiero que le permite invertir sus excedentes de liquidez ganando una atractiva tasa de interés mensual. Ajuste su inversión al plazo de su conveniencia y gane atractivos intereses

Ejemplo

A continuación se presentan Estados financieros donde se analiza el impacto por el impuesto a partir del mes de septiembre del año 2014, tomando como base las cuentas que se afectara directamente en el Estado de Situación Financiera se da importancia a la cuenta específica de efectivo y equivalentes ya que es esta donde se manejan las cuenta bancarias, destacando que entre más transacciones por medio de cheques o transferencias electrónicas que superen el límite exento se realicen, y que estén gravadas la empresa tendrá que pagar el impuesto.

ABC S.A de C.V.			Variación
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, 2,014.			
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)			
	2014	2013	
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes	\$ 408,153.25	\$ 416,440.46	(\$ 8,287.21)
Cuentas y documentos por cobrar	\$ 156,634.24	\$ 170,455.60	(\$13,821.36)
Inventarios	\$ 308,340.95	\$ 270,378.14	\$ 37,962.81
Activos diferidos	\$ 95,252.91	\$ 47,983.66	\$ 47,269.25
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 968,381.35	\$ 905,257.86	\$ 63,123.49
NO CORRIENTE			
Propiedad Planta y Equipo neto	\$ 53,742.26	\$ 48,141.01	\$ 5,601.25
Intangibles	\$ 3,470.48	\$ 4,481.72	(\$ 1,011.24)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 57,212.74	\$ 52,622.73	(\$ 4,550.01)
TOTAL ACTIVO	\$ 1,025,594.09	\$ 957,880.59	(\$ 67,713.50)
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas y documentos por pagar comerciales	\$ 170,937.58	\$ 120,993.80	\$ 49,943.78
Sobregiros bancarios	\$ 2,860.74	\$ 7,215.49	(\$ 4,354.75)
Préstamos bancarios	\$ 153,795.84	\$ 112,700.57	\$ 41,095.57
Impuesto por pagar	\$ 8,497.13	\$ 5,171.79	\$ 3,325.34
Retenciones por pagar	\$ 1,449.97	\$ 2,778.89	(\$ 1,328.92)
Ingresos recibidos por anticipado		\$ 25,837.50	(\$ 25,837.50)
Provisión por obligaciones laborales y empresariales	\$ 8,418.05	\$ 6,267.82	\$ 2,150.23
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 345,959.31	\$ 280,965.86	\$ 64,993.45
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas y documentos por pagar comerciales a largo plazo		\$ 1,967.05	(\$ 1,967.05)
Cuentas y documentos por pagar no comerciales a largo plazo	\$ 62,416.12	\$ 39,366.59	\$ 23,049.53
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 62,416.12	\$ 41,333.64	\$ 21,082.48
TOTAL PASIVO	\$ 408,375.43	\$ 322,299.50	\$ 86,075.93
PATRIMONIO			
Capital social	\$565,600.00	\$ 565,600.00	\$ 0.00
Reserva legal	\$ 27,175.06	\$ 24,482.01	\$ 2,693.05
Reserva laboral	\$ 298.51	\$ 298.51	\$ 0.00
Utilidades del ejercicio	\$24,145.09	\$ 45,200.57	(\$ 21,055.48)
TOTAL PATRIMONIO	\$617,218.66	\$ 635,581.09	\$ 18,362.43
TOTAL PASIVO +PATRIMONIO	\$1,025,594.09	\$ 957,880.59	\$ 67,713.50

F. _____
Representante Legal

F. _____
Contador General

F. _____
Auditor Externo

Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 la empresa ABC, S.A de C.V., ha tenido un aumento en el gasto, ya que si se comprara al 31 diciembre del 2013, distintas transacciones que no eran afectadas con la tasa del 0.25%, hoy incrementan por la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, obteniéndose la siguiente diferencia:

Conceptos	Monto de la transacción antes de impuesto.	Con impuesto	Aumento
Impuesto al cheque y transferencias electrónicas.	\$600,000.00	\$601,500.00	\$1,500.00
Total			\$1,500.00

Disminución de efectivo

Cuenta	2014	2013	Variación	Sin impuesto	Aumento
Efectivo y Equivalentes	\$408,153.25	\$416,440.46	(\$8,287.21)	\$409,653.25	\$1,500.00
Impacto Total					\$1,500.00

En la tabla anterior se detalla el saldo de la cuenta Efectivo y Equivalentes que al 31 de diciembre de 2014 presenta \$408,153.25, necesario para determinar el impacto de la ley observando que en el cuatrimestre de septiembre a diciembre, ha tenido distintos comportamientos.

Efectivo y Equivalentes: Uno de los principales cuentas que se verá afectada por la ley es el efectivo disponible en las cuentas bancarias, ya que la carga de 0.25% por los pagos por medio de cheque y transferencias electrónicas superiores a \$1,000.00, afecta el flujo de caja de los contribuyentes, debido a que el impuesto está siendo aplicado directamente por el banco en las cuentas donde se maneja las disponibilidades de dinero que tiene la empresa, teniendo una disminución en el efectivo y equivalente

Utilidad del ejercicio: La utilidad contable disminuirá ya que se aumentan los gastos.

Cuenta	2014	2013	Variación	Sin impuesto	Aumento
Utilidad del ejercicio	\$24,145.09	\$45,200.57	(\$21,055.48)	\$25,645.09	\$1,500.00
Impacto Total					\$1,500.00

Estado de Resultado

El impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas se considera como un gasto financiero pues es un debito que el banco realiza en la cuenta bancaria del usuario, para efectos de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras este no es deducible como costo o gasto del impuesto sobre la renta, por lo que contablemente se visualiza un aumento en los gastos por lo que la utilidad contable tendrá una disminución.

ABC S.A de C.V.		
ESTADO RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013,2014		
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)		
	2014	2013
Ventas netas	\$ 655,806.64	\$ 1110,976.48
(-) Costo de Venta	\$ 390,193.57	\$ 657,460.02
Utilidad Bruta	\$ 265,613.07	\$ 453,516.47
(-) Gastos de Operación	\$ 188,955.15	\$ 320,686.80
Gasto de Venta	\$ 98,608.06	\$ 183,244.82
Gastos de Administración	\$ 90,347.09	\$ 137,441.98
Utilidad de operación	\$ 76,657.92	\$ 132,829.67
Gastos no operacionales		
Gastos financieros	\$ 35,184.84	\$ 58,633.33
(-)gastos no deducibles	\$ 3,000.97	\$ 3,261.05
Utilidad Antes de reserva e impuesto sobre la Renta	\$ 38,472.17	\$ 70,935.31
Reserva legal	\$ 2,693.05	\$ 4,965.40
Gasto por impuesto sobre la renta	\$ 11,634.03	\$ 20,769.20
Utilidad neta del ejercicio	\$ 24,145.09	\$ 45,200.57

F. _____

Representante Legal

F. _____

Contador General

F. _____

Auditor Externo

Conciliación Fiscal**ABC, S.A DE C.V.****CONCILIACION ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y FISCAL PARA FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ART. 67 LIT C) R.A.C.T)****VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

CONCEPTO	2014
Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014	\$38,472.17
Utilidad del ejercicio antes de impuesto sobre la renta	
(-) Reserva Legal	\$2,693.05
(+) Gastos no deducibles	\$3,000.97
Pago de multas Impuesto al Cheque y Transferencias bancarias	
Impuesto por utilidades(No deducibles)	
(-) Ingresos no gravados por dividendos	
(-) Ingresos por dividendo recibidos sujetos a retención del 5%	
Utilidad fiscal sujeta con tasa ordinaria Art.41 LISR	\$38,780.09
Impuesto sobre la renta del ejercicio.	\$11,634.02

Para efectos fiscales la ganancia aumenta podemos observar en la casilla como un costo o gasto no deducible se sumara aumentando la utilidad para fines de determinar el impuesto sobre la renta incrementando la base para el cálculo.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- a) La participación del contador público en la asesoría contable y fiscal, relacionada a la Ley de Impuesto a las operaciones financieras, en las grandes empresas del sector comercio en el municipio de San Salvador, radica en capacitar y aclarar dudas de los propietarios, encargados y demás personal de las empresas sobre esta nueva normativa y el impacto que esta tendrá en el negocio especialmente en el área financiera.
- b) La asesoría fiscal es un servicio fundamental, necesario y obligatorio de las grandes empresas por el delicado y numeroso procesamiento de operaciones que realizan a diario, viéndose afectadas con la nueva normativa ya que en gran parte sus transacciones son realizadas mediante instituciones financieras.
- c) La legislación tributaria salvadoreña, está constantemente reformando e introduciendo nuevas normativas tal es el caso de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, que entro en vigencia el primero de septiembre del año 2014, la cual ha generado incertidumbre y dudas a los usuarios.
- d) El contador público, que presta servicios de asesoría, está obligado a cumplir cierto perfil y estar en una constante capacitación para adquirir las competencias necesarias y actualizadas para dar un buen servicio a los usuarios.
- e) Que es el contador, la persona encargada de asesorar a las diferentes entidades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y con eso disminuye la evasión fiscal, ya que de la calidad de la asesoría que provea a sus clientes, permite a los propietarios y funcionarios tomar mejores decisiones para evitar las sanciones correspondientes, y tener la seguridad que se están aplicando correctamente y que en el futuro no tendrá problemas al ejercer el derecho de impuestos pagados en exceso.

- f) Se concluye que la participación del contador como asesor en el aspecto contable y fiscal es muy importante ya que al surgir nuevas leyes, reformas siempre existe necesidad de conocer y analizar como afectarían las nuevas disposiciones a los contribuyentes y saber cómo operan ciertas figuras tributarias.

4.2. Recomendaciones

- a) Se recomienda que debido a la importancia de la asesoría brindada por los contadores públicos y demanda que existe de sus servicios en lo referente a nuevas leyes que entran en vigencia, se elaboren documentos que le sirvan al profesional y a sus usuarios como herramienta para capacitarlos de forma directa, con el objeto de que puedan determinar el impacto cualitativo y cuantitativo de las mismas a corto, mediano y largo plazo.
- b) Se sugiere a las gremiales de contadores públicos así como el mismo gobierno, a través del Ministerio de Hacienda como administrador y ente de fiscalización del Estado, incentivar a capacitar a los profesionales en materia de impuestos.
- c) Se recomienda que las diferentes leyes tributarias aseguren los diferentes principios que rigen la legislación tributaria y tengan características de ser claras, precisas, para que los sujetos pasivos sean conscientes de cumplir sus obligaciones sustantivas y evitar la elusión y evasión.
- d) Con una legislación tributaria cambiante se recomienda a los contadores públicos, participar constantemente en capacitaciones de actualización fiscal para mantenerse al día y cumplir los requisitos establecidos por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, para tener la competencia requerida en cuanto a la actualización de su carrera, y así cumplir las expectativas solicitadas por sus clientes esto le permitirá desempeñar con cuidado y diligencia profesional el trabajo ya sea en forma independiente o cuando se desempeñe en relación de dependencia.

- e) Se sugiere utilizar la herramienta elaborada como complemento a la guía ya existente, para una mayor facilidad de comprensión, y aplicación en donde se exponen casos teóricos y prácticos, de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de El Salvador.** Decreto Legislativo N° 764 Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras 2014, San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.** Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública. 2000. San Salvador, El Salvador, 2000.
- Banco DAVIVIENDA,** Presentación de implicaciones prácticas de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, Septiembre 2014.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT.** Estudio sobre el Tratamiento Tributario y el control de las Instituciones Financieras en América Latina, Pablo Porporatto, Febrero 2013.
- Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.** Norma de Educación Continuada. 2010. San Salvador, El Salvador, 2010.
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés),** Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, 2009.
- Cornejo Pérez, Mario Hernán.** El perfil del contador público ante las demandas empresariales en el sector industria, Tesis 1998.
- Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.** <http://www.consejo devigilancia.gob.sv>.
- Dirección General de Impuestos Internos,** Normas para facilitar la aplicación del decreto Legislativo N° 764 que contiene la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, 2014.
- Dirección General de Impuestos Internos.** Guía de orientación N°DG -001/2014, guía de orientación general para la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, 2014.

Dopp Consultores, Ocupaciones material de orientación profesional, Asesor fiscal, pagina <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/export/sites/sae/es/empleo/buscarTrabajo/eligeProfesion/galeriaPDFs/Detalle/014019AgeSeg.pdf>.

Ezequiel Pérez García, Rosa María Guevara, Oscar Ovidio Linares Márquez, “El Profesional de la Contaduría Pública y su Especialización en la Legislación Fiscal Salvadoreña. Específicamente en las Leyes de Impuesto Sobre la Renta e IVA, Sector Comercio, tesis 2000.

Héctor Julio Valero Valera, Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), Colombia, Octubre 2007.

José Manuel Guirola López, Hacienda Pública y teoría de la imposición, VII Edición 2009-2011.

KRESTON, Impuestos Iberoamérica, 2014, <http://www.kreston.com>

Katherine Elizabeth Silva Hernández, Implicaciones Jurídicas y Efectos Económicos del Gravamen a las Transacciones Financieras en Colombia y su Análisis Comparativo con otros Países, Bogotá, 2003.

Miguel Ángel Anaya Sánchez. La consultoría tributaria como aporte del contador público en el sector de la gran empresa en el área metropolitana de san salvador.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



DIRIGIDO A: Contadores Públicos que brindan asesorías, en las grandes empresas del sector comercio, ubicadas en municipio de San Salvador.

OBJETIVO: Recabar información que servirá de base, para desarrollar el trabajo de investigación, que permitirá evaluar aspectos relacionados al Contador Público en la asesoría contable y fiscal de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, en la gran empresa del sector comercio en el municipio de San Salvador, con el fin de elaborar una propuesta de la temática en investigación, por lo que agradecemos su valiosa colaboración con la información solicitada.

INDICACIONES: Marque con una "X" la respuesta que usted considere más conveniente.

OBJETIVO: Conocer la participación de los contadores públicos brindando servicios de asesoría, solventando dudas en cuanto al impacto y exigencias de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, en las transacciones que realizan sus clientes a través del sistema financiero.

1. ¿Ha dado asesorías con respecto a las nuevas exigencias e implicaciones de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Conocer cuál ha sido la forma que frecuentemente se le han solicitado a los contadores públicos los servicios de asesoría profesional.

2. ¿En qué forma ha dado usted la asesoría profesional enmarcada en la nueva ley?

a) Personal

b) Telefónico

c) Electrónico

d) Capacitaciones, charlas, conferencias.

e) Otros, Especifique: _____

OBJETIVO: Afirmar que la gran empresa del sector comercio realiza sus operaciones monetarias a través del sistema financiero.

3. ¿Las empresas que usted asesora en qué medida dependen de los bancos para realizar sus operaciones financieras?

- a) Mucho b) Poco c) Nada

OBJETIVO: Identificar las empresas a las cuales afectara mayormente la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, por la naturaleza de las operaciones que realizan a través del sistema bancario.

4. ¿Según su análisis a qué tipo de empresas afectara mas en cuanto a los costos por la magnitud de operaciones que realiza en el sistema financiero?

- a) Micro -empresa b) Pequeña c) Mediana d) Grande

OBJETIVO: Indagar, si los contadores públicos tienen una preparación continua y actualizada de acuerdo a las exigencias de los nuevos retos para prestar un servicio de asesoría eficiente que la profesión les demanda.

5. ¿Se preparó por medio de cursos, seminarios, capacitaciones u otros, para tener conocimientos y poder transmitirlos en sus asesorías a sus clientes ante las exigencias de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

- a) SI b) NO

Si su respuesta fue no, pase a la pregunta 7.

OBJETIVO: Conocer las instituciones que se encargaron de divulgar y dar a conocer la ley y las implicaciones en las operaciones que contabilizan los contadores.

6. ¿Cuál de las siguientes instituciones le brindo la capacitación, seminario o curso?

- a) Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria
- b) Ministerio de Hacienda
- c) Corporación de Contadores
- d) Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos
- e) Firmas Auditoras
- f) Instituciones Bancarias
- g) Universidades
- h) Otros

OBJETIVO: Conocer, si con la entrada en vigencia de la ley, se le presentaron dificultades en las asesorías por las operaciones realizadas en el sistema financiero.

7. ¿Tuvo dificultades en la asesoría para el cumplimiento de las nuevas exigencias ante el sistema bancario por la implementación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Conocer si los contadores públicos han realizado un análisis para comprender y conocer a profundidad los artículos de la ley, en las operaciones financieras aplicables a sus clientes.

8. ¿Ha realizado un análisis de cómo se han aplicado por medio de las instituciones financieras, cada uno de los artículos de la ley, que afectan a las operaciones de las entidades?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Medir si al realizar un análisis de la ley, tiene conocimientos sobre conceptos técnicos mencionados en los artículos y que sean comprendidos en su esencia.

9. ¿Tiene dificultades al analizar la parte conceptual técnica contenida en la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Conocer la opinión sobre los efectos económicos reflejados en los estados de resultados a consecuencia de la aplicación de la nueva ley.

10. ¿Cómo considera que afectará la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en los resultados económicos de las entidades?

a) Aumenta Gastos
b) Disminuye Gastos
c) No tiene efectos

OBJETIVO: Determinar si los contadores manejan a profundidad los efectos tributarios que conducen modificaciones en formularios, aumento o disminución de impuesto, formalidades con los bancos entre otros.

11. ¿Ha analizado los efectos cualitativos y cuantitativos derivados de la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

a) SI b)

OBJETIVO: Descubrir cuál es la actitud y visión del contador público como asesor en las empresas.

12. ¿Considera que el contador público debe poseer una actitud proactiva para brindar servicios de asesoría de calidad a los clientes?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Determinar cuáles son los documentos utilizados por el contador como orientación, en el entendimiento de las operaciones que afectaran a las empresas.

13. ¿Cuál de las siguientes herramientas ha consultado como guía para un mejor entendimiento de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en las diferentes transacciones registradas en las empresas?

a) Normas para facilitar la Aplicación del Decreto Legislativo N° 764 que contiene la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras

b) Guía de Orientación N° DG-001/2014

c) Otras

OBJETIVO: Conocer por medio de las inquietudes de sus clientes, si se necesitan aclarar dudas acerca de como las instituciones financieras aplican la ley y en las operaciones que le afectaran.

14. ¿En las asesorías impartidas ha encontrado muchas dudas que obligan a que haya información sobre la operativización de la ley?

a) SI b) NO

OBJETIVO: Indagar sobre las causas de las dudas surgidas de los clientes, por los cuales solicitan asesorías.

15. ¿Cuáles cree usted que son las interrogantes que se le presentan a los usuarios a la hora de realizar una transacción por medio del sistema bancario por la implementación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

- a) Sobre la comprensión de la ley.
- b) Operaciones gravadas.
- c) Tasas
- d) Montos gravados
- e) otros, especifique _____

OBJETIVO: Determinar si la guía proporcionada por el Ministerio de Hacienda cubre todas las dudas que pueden surgir en la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

16. ¿Considera que la guía existente para la aplicación de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, emitida por el Ministerio de Hacienda es lo suficientemente comprensible para todos los usuarios?

- a) SI
- b) NO

OBJETIVO: Conocer si el Contador Público, ha detectado vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras por los cuales se le dificulte su entendimiento.

17. ¿De acuerdo a su criterio existen vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras que dificulten comprensión de los artículos?

- a) SI
- b) NO

OBJETIVO: Determinar cuáles son los apartados de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, que según el profesional de la Contaduría Pública, tienen deficiencias y necesitan un análisis más profundo sobre su aplicación.

18. ¿De acuerdo a las diferentes operaciones que realizan las empresas, se ha encontrado en algún caso en el cual le ha surgido alguna duda sobre su correcta interpretación de los siguientes apartados de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

- a) Del Impuesto al Cheque y a las transferencias electrónicas
- b) Hechos Generadores
- c) Exenciones
- d) Sujetos pasivos
- e) Agentes de Retención
- f) Retención de Impuesto para el Control de la Liquidez

OBJETIVO: Indagar sobre la necesidad que los contadores, posean un manual teórico práctico sobre las operaciones más frecuentes que se dan en una empresa, para poder asesorar en su momento cualquier duda surgida.

19. ¿Considera que una guía técnica, legal y contable, le facilitaría en la asesoría a los diferentes usuarios de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

- a) SI
- b) NO

OBJETIVO: Conocer si la propuesta de una nueva herramienta, tendría la demanda de parte de los contadores, para complementar otras guías de la misma naturaleza surgida a exigencias de la ley.

20. ¿Si le proporcionaran una herramienta sencilla y práctica para mejor comprensión de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras estaría en la disponibilidad de utilizarla?

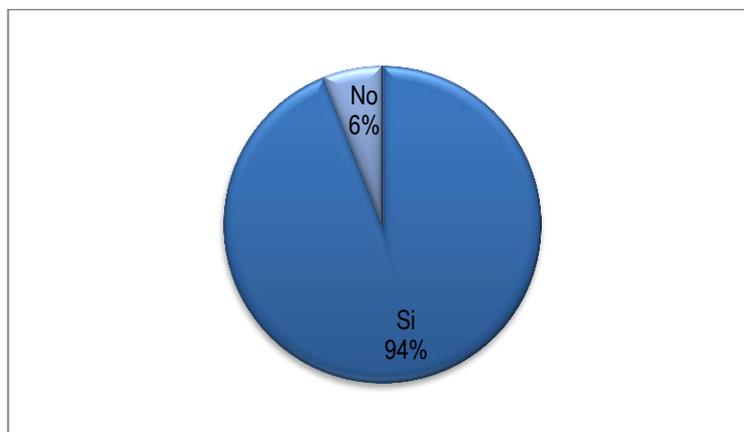
- a) SI
- b) NO

ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Objetivo: Conocer la participación de los contadores públicos brindando servicios de asesoría, solventando dudas en cuanto al impacto y exigencias de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, en las transacciones que realizan sus clientes a través del sistema financiero.

1. ¿Ha dado asesorías con respecto a las nuevas exigencias e implicaciones de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a)Si	32	94%
b)No	2	6%
Total	34	100%

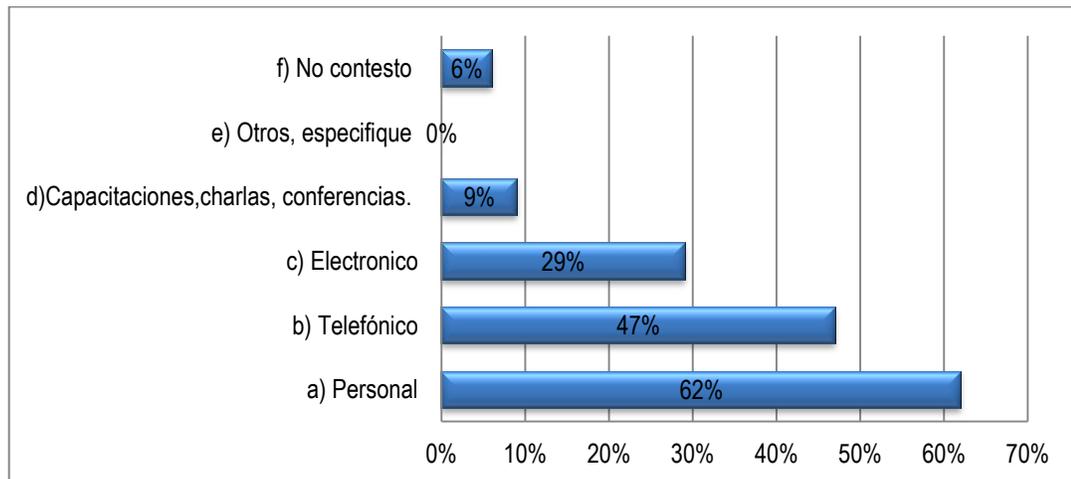


Análisis: Del total de Contadores Públicos encuestados el 94%, afirma haber brindado asesorías sobre la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, y solo un 6%, menciona no haber prestado este servicio, por lo que se pudo comprobar la participación que han tenido los profesionales dando asesorías solventando dudas de sus usuarios.

Objetivo: Conocer cuál ha sido la forma que frecuentemente se le han solicitado a los contadores públicos los servicios de asesoría profesional.

2. ¿En qué forma ha dado usted la asesoría profesional enmarcada en la nueva ley?

Respuesta	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa %
a) Personal	21	62%
b) Telefónico	16	47%
c) Electrónico	10	29%
d) Capacitaciones, charlas, conferencias.	3	9%
e) Otros, especifique	0	0%
f) No contesto	2	6%

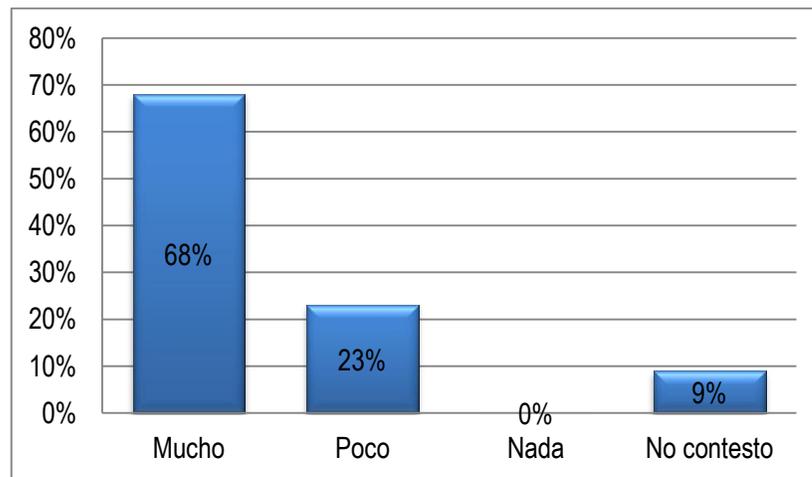


Análisis: Del total encuestados la forma en que más frecuentemente brindo asesorías es personal con un 62%, seguido en forma telefónica y electrónica con un 47% y 29% respectivamente, teniendo poca participación en brindarlas en la forma de capaciones charlas y conferencias con un porcentaje de 9%.

Objetivo: Afirmar que la gran empresa del sector comercio realiza sus operaciones monetarias a través del sistema financiero.

3. ¿Las empresas que usted asesora en qué medida dependen de los bancos para realizar sus operaciones financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a)Mucho	23	68%
b)Poco	8	23%
c)Nada	0	0%
d)No contesto	3	9%
Total	34	100%

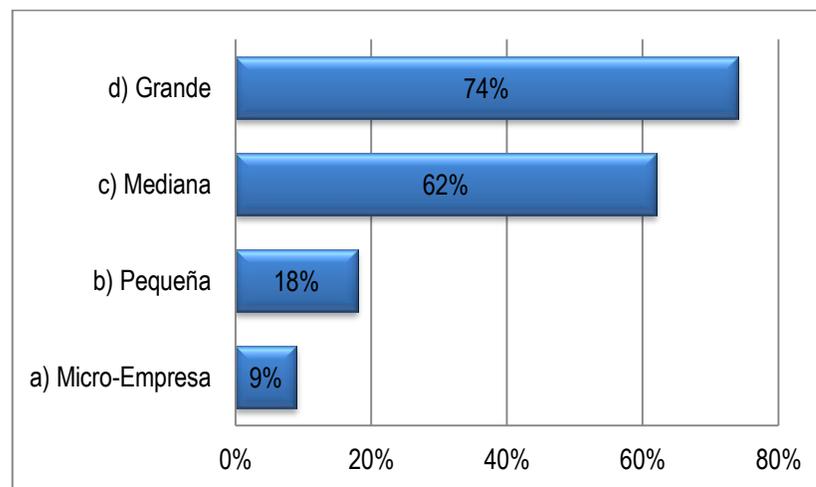


Análisis: El 68% de los encuestados opinan que las grandes empresas asesoradas dependen mucho del sistema bancario para realizar sus operaciones financieras y llevar a cabo actividad productiva, seguido de un 23% que manifestó haber asesorado a empresas que dependen poco de estas, un 9% no dio respuesta a la pregunta.

Objetivo: Identificar las empresas a las cuales afectara mayormente la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, por la naturaleza de las operaciones que realizan a través del sistema bancario.

4. ¿Según su análisis a qué tipo de empresas afectara mas en cuanto a los costos por la magnitud de operaciones que realiza en el sistema financiero?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Micro-Empresa	3	9%
b) Pequeña	6	18%
c) Mediana	21	62%
d) Grande	25	74%

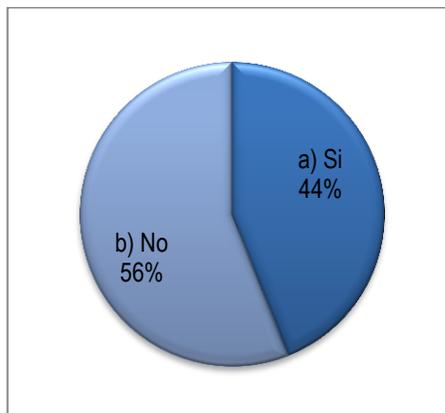


Análisis: El 74% de los Contadores Públicos opinan, que la gran empresa se verá mayormente afectada por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras, siguiendo muy de cerca con un 62% la mediana empresa, luego la micro y pequeña empresa con un 9% y 18% respectivamente.

Objetivo: Indagar, si los contadores públicos tienen una preparación continua y actualizada de acuerdo a las exigencias de los nuevos retos para prestar un servicio de asesoría eficiente que la profesión les demanda.

5. ¿Se preparo por medio de cursos, seminarios, capacitaciones u otros, para tener conocimientos y poder transmitirlos en sus asesorías a sus clientes ante las exigencias de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	15	44%
b) No	19	56%
Total	34	100%

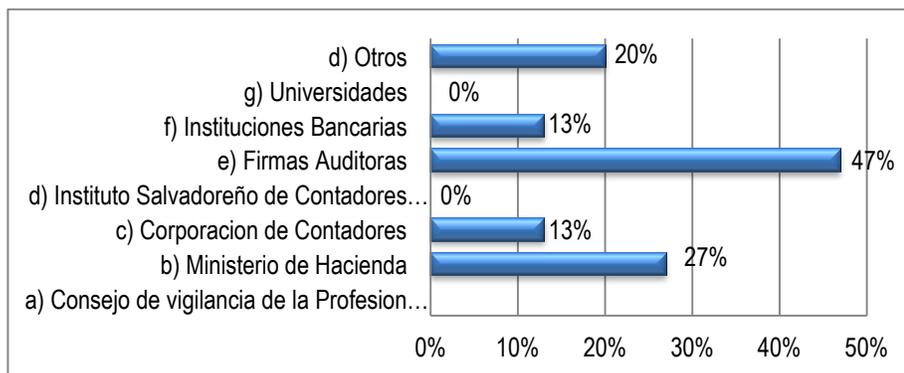


Análisis: En el gráfico anterior refleja que del 100% de los encuestados, el 44% ha recibido cursos, seminarios, capacitaciones, mientras que el 56% manifestó que no asistió.

Objetivo: Conocer las instituciones que se encargaron de divulgar y dar a conocer la ley y las implicaciones en las operaciones que contabilizan los contadores.

6. ¿Cuál de las siguientes instituciones le brindo la capacitación, seminario o curso?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Consejo de vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría	0	0%
b) Ministerio de Hacienda	4	27%
c) Corporación de Contadores	2	13%
d) Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos	0	0%
e) Firmas Auditoras	7	47%
f) Instituciones Bancarias	2	13%
g) Universidades	0	0%
d) Otros, Red de Contadores de El Salvador	3	20%

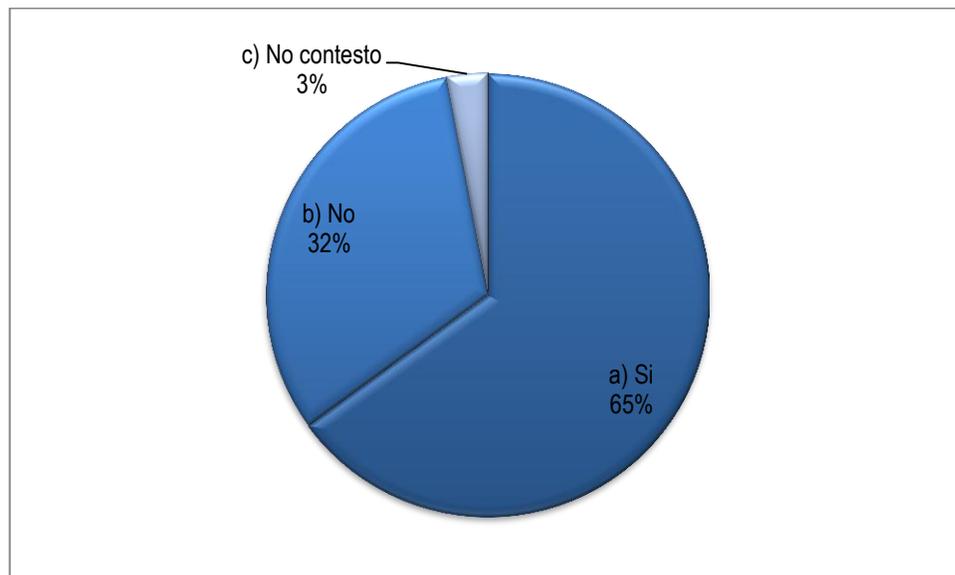


Análisis: De los encuestados se determinó que un 47%, se capacitaron en una firma auditora, el 27% asistió a charla impartida por el Ministerio de Hacienda, y con un 13% te, que asistieron a capacitación impartida por Instituciones Bancarias, Corporación de Contadores, y un 20% a otros.

Objetivo: Conocer, si con la entrada en vigencia de la ley, se le presentaron dificultades en las asesorías por las operaciones realizadas en el sistema financiero.

7. ¿Tuvo dificultades en la asesoría para el cumplimiento de las nuevas exigencias ante el sistema bancario por la implementación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	22	65%
b) No	11	32%
c) No contesto	1	3%
Total	34	100%

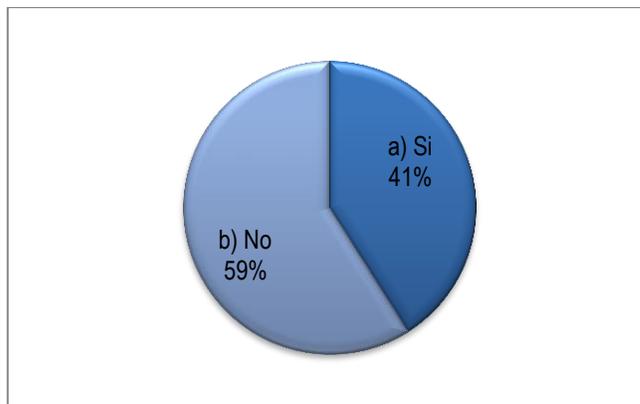


Análisis: De los 34 encuestados un 65% expresa que tuvo dificultades en asesoría de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras, mientras que un 32% opino que no se le presentaron problemas para asesorar, solamente una persona no dio respuesta a la interrogante.

Objetivo: Conocer si los contadores públicos han realizado un análisis para comprender y conocer a profundidad los artículos de la ley, en las operaciones financieras aplicables a sus clientes.

8. ¿Ha realizado un análisis de cómo se han aplicado por medio de las instituciones financieras, cada uno de los artículos de la ley, que afectan a las operaciones de las entidades?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	14	41%
b) No	20	59%
Total	34	100%



Análisis: Del 100% de los profesionales encuestados el 41% ha analizado la forma en que se debe aplicar la ley, y un 59% responde que no realizó dicho análisis, esto demostrando que es necesario realizar un análisis profundo sobre la ley en estudio.

Objetivo: Medir si al realizar un análisis de la ley, tiene conocimientos sobre conceptos técnicos mencionados en los artículos y que sean comprendidos en su esencia.

9. ¿Tiene dificultades al analizar la parte conceptual técnica contenida en la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	14	41%
b) No	19	56%
c) No contesto	1	3%
Total	34	100%

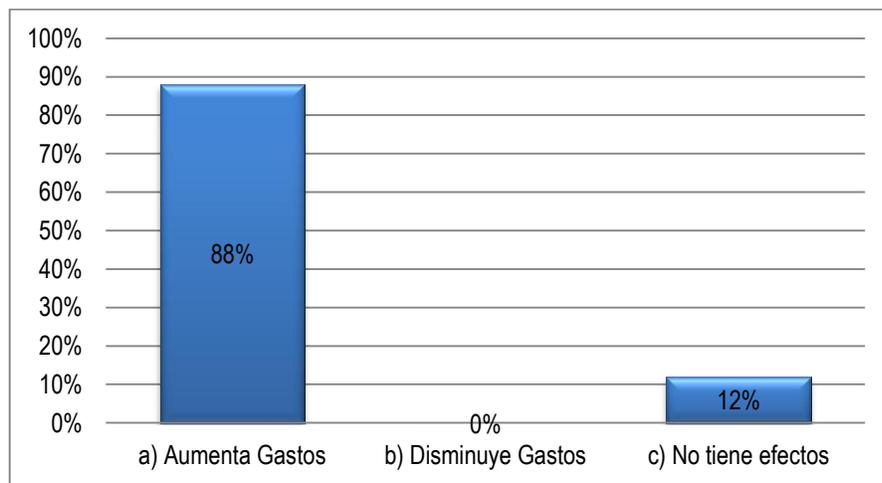


Análisis: El 41% de los profesionales encuestados tiene dificultades de analizar la parte conceptual técnica contenida en la ley, el 56% según su criterio no tiene problemas, mientras que el restante 3% no contesta, se considera que un porcentaje muy alto si tienen dificultades por lo que se considera de suma importancia incluir en la propuesta la forma de interpretar la terminología contenida en la ley.

Objetivo: Conocer la opinión sobre los efectos económicos reflejados en los estados de resultados a consecuencia de la aplicación de la nueva ley.

10. ¿Cómo considera que afectará la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en los resultados económicos de las entidades?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
Aumenta Gastos	30	88%
Disminuye Gastos	0	0%
No tiene efectos	4	12%
Total	34	100%

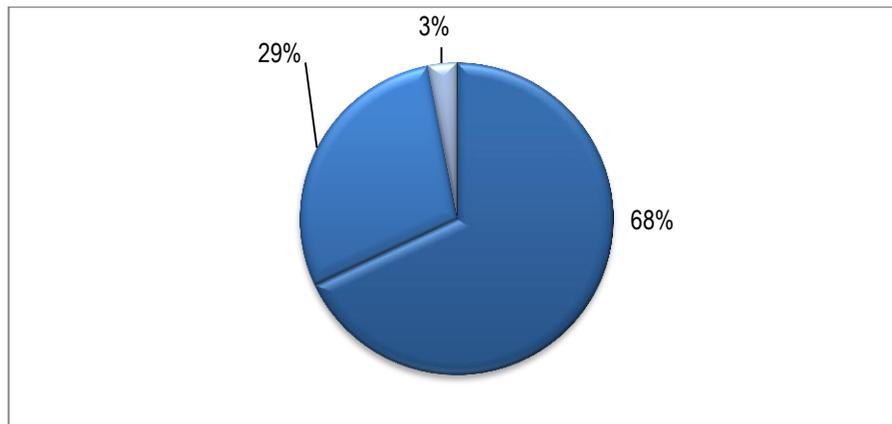


Análisis: Del total de 34 encuestados, el 88% considera que aumentara gastos, el 12% considera que no tendrá efectos y ninguno considera que disminuirá gastos. La grafica anterior nos demuestra que casi la totalidad de encuestados considera que con la implementación de la ley se elevaran los gastos de las entidades.

Objetivo: Determinar si los contadores manejan a profundidad los efectos tributarios que conducen modificaciones en formularios, aumento o disminución de impuesto, formalidades con los bancos entre otros.

11. ¿Ha analizado los efectos cualitativos y cuantitativos derivados de la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	23	68%
b) No	10	29%
c) No contesto	1	3%
Total	34	100%

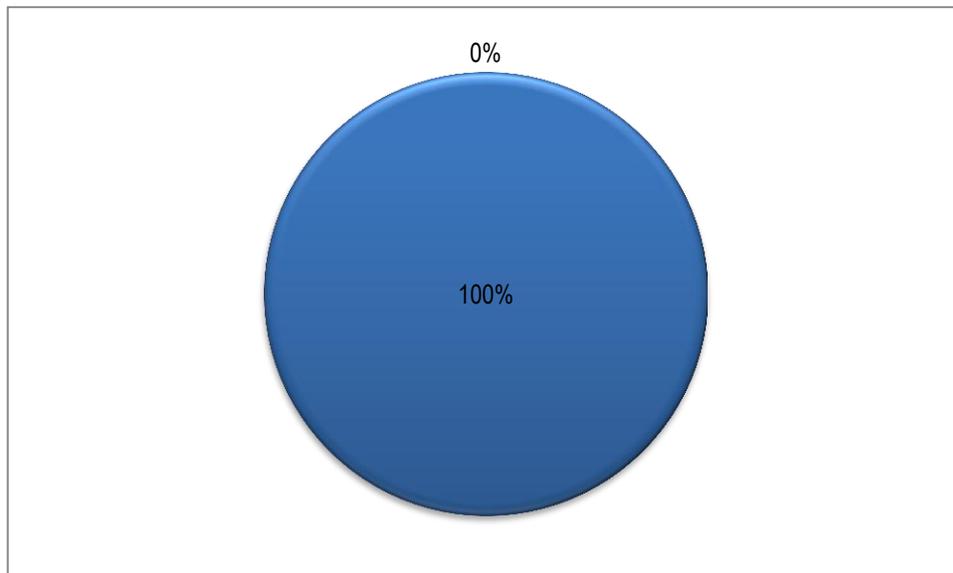


Análisis: El 68% de los contadores si analizo los efectos cualitativos y cuantitativos de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras, mientras que el 29% opina no haber analizado y el 3% no emiten opinión. La mayoría de los profesionales encuestados ha realizado un análisis del efecto tanto monetario como operativo en las empresas que asesora.

Objetivo: Descubrir cuál es la actitud y visión del contador público como asesor en las empresas.

12. ¿Considera que el contador público debe poseer una actitud proactiva para brindar servicios de asesoría de calidad a los clientes?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	34	100%
b) No	0	0%
Total	34	100%

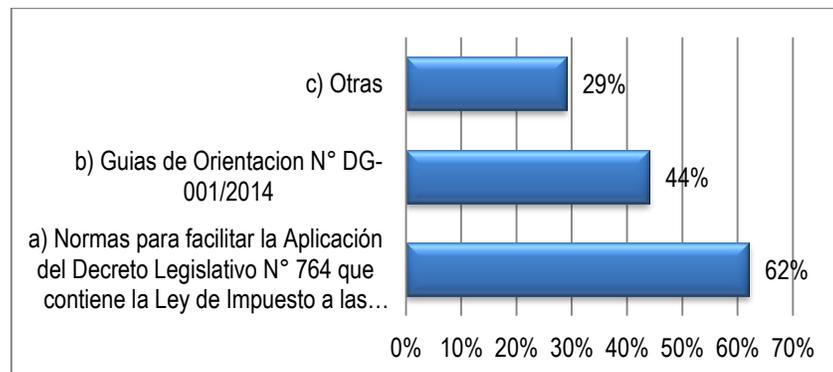


Análisis: El 100% de las profesionales encuestadas opina que un contador público debe presentar una actitud proactiva, estar en constante capacitación y estar a la vanguardia de las novedades en normativa contable y legal para así brindar una mejor asesoría a sus clientes.

Objetivo: Determinar cuáles son los documentos utilizados por el contador como orientación, en el entendimiento de las operaciones que afectaran a las empresas.

13. ¿Cuál de las siguientes herramientas ha consultado como guía para un mejor entendimiento de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en las diferentes transacciones registradas en las empresas?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Normas para facilitar la Aplicación del Decreto Legislativo N° 764 que contiene la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.	21	62%
b) Guía de Orientación N° DG-001/2014	15	44%
c) Otras	10	29%

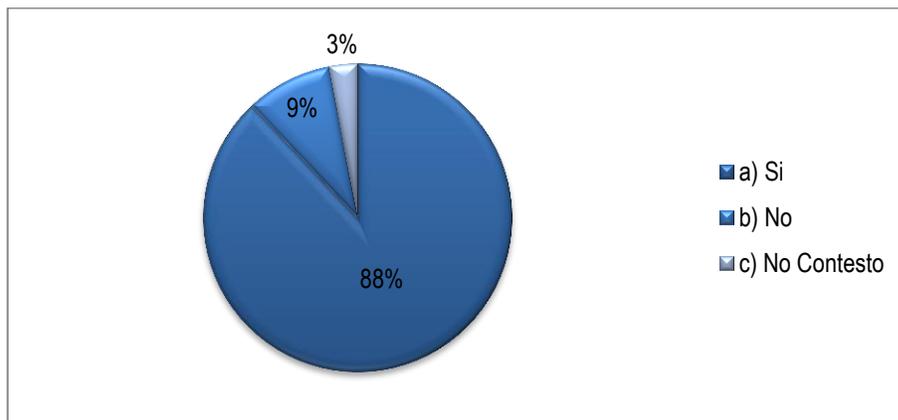


Análisis: El 62% menciona que la herramienta que han utilizado para entender de mejor manera la ley, son las Normas para facilitar la aplicación del decreto legislativo N° 764, el 44% ha consultado la guía de orientación N° DG-001/2014 y el 29% consulto otro tipo de información que le ayudaran a comprender mejor la ley.

Objetivo: Conocer por medio de las inquietudes de sus clientes, si se necesitan aclarar dudas acerca de como las instituciones financieras aplican la ley y en las operaciones que le afectaran.

14. ¿En las asesorías impartidas ha encontrado muchas dudas que obligan a que haya información sobre la operativización de la ley?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	30	88%
b) No	3	9%
c) No contesto	1	3%
Total	34	100%

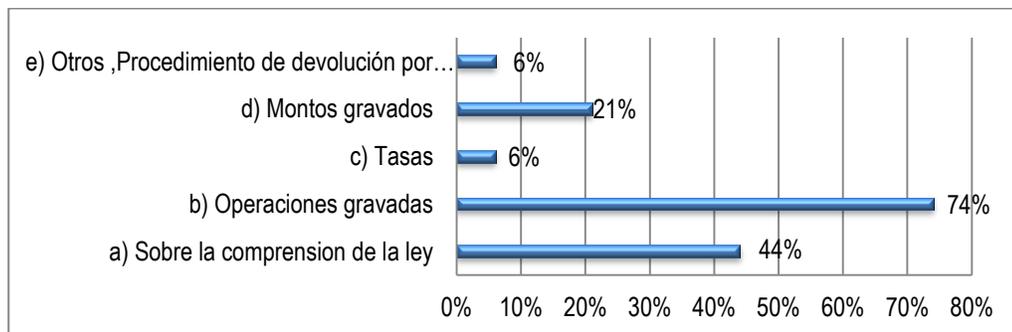


Análisis: Del 100% de los encuestados el 88% opina que las asesorías en las que ha participado encontró muchas dudas sobre la operativización de la ley, el 9% opina que no ha encontrado en sus asesorías muchas dudas y las encontradas fueron aclaradas por sus servicios prestados.

.Objetivo: Indagar sobre las causas de las dudas surgidas de los clientes, por los cuales solicitan asesorías.

15. ¿Cuáles cree usted que son las interrogantes que se le presentan a los usuarios a la hora de realizar una transacción por medio del sistema bancario por la implementación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Sobre la comprensión de la ley	15	44%
b) Operaciones gravadas	25	74%
c) Tasas	2	6%
d) Montos gravados	7	21%
e) Otros, procedimiento de devolución por retenciones indebidas, No entendimiento de como aplica el banco, ya que manifiestan que no se apegan a la ley.	2	6%

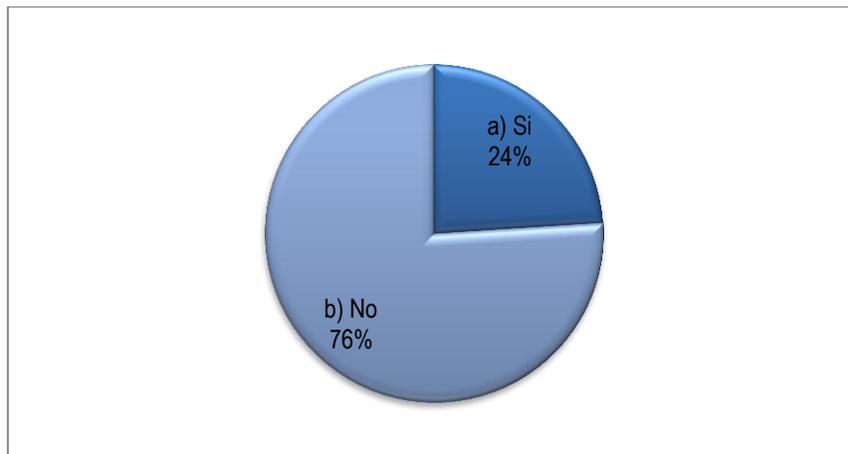


Análisis: El mayor número de interrogantes detectadas son con respecto a las Operaciones gravadas y representan un 74%, seguido de un 44% que opinan que se les dificulta la comprensión de la ley, el 21% montos gravados, y por último el 6% representado por las tasas y otros.

Objetivo: Determinar si la guía proporcionada por el Ministerio de Hacienda cubre todas las dudas que pueden surgir en la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

16. ¿Considera que la guía existente para la aplicación de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, emitida por el Ministerio de Hacienda es lo suficientemente comprensible para todos los usuarios?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	8	24%
b) No	26	76%
Total	34	100%

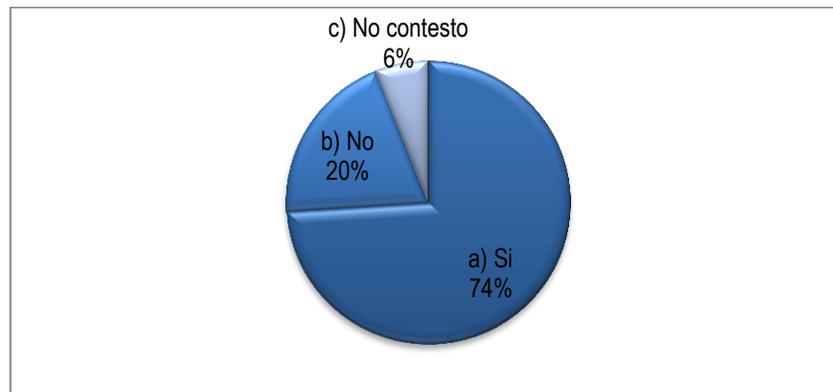


Análisis: Del 100% de los encuestados, coinciden que no es suficientemente comprensible la guía existente sobre la aplicación de la ley, y esto está representado por el 76%, mientras que un 24% opina que sí, siendo necesario entonces de acuerdo a los resultados el desarrollo de un documento anexo a la guía más comprensible.

Objetivo: Conocer si el Contador Público, ha detectado vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras por los cuales se le dificulte su entendimiento.

17. ¿De acuerdo a su criterio existen vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras que dificulten comprensión de los artículos?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual
a) Si	25	74%
b) No	7	20%
c) No contesto	2	6%
Total	34	100%



Análisis: De acuerdo a la interrogante planteada a los contadores independientes referente a si existen vacíos en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, el 74% respondió que existen muchos vacíos, y solo el 20% considera que no existen vacíos y por último el 6% no contestaron.

Objetivo: Determinar cuáles son los apartados de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, que según el profesional de la Contaduría Pública, tienen deficiencias y necesitan un análisis más profundo sobre su aplicación.

18. ¿De acuerdo a las diferentes operaciones que realizan las empresas, se ha encontrado en algún caso en el cual le ha surgido alguna duda sobre su correcta interpretación de los siguientes apartados de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Del Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas	10	29%
b) Hechos Generadores	14	41%
c) Exenciones	15	44%
d) Sujetos Pasivos	3	9%
e) Agentes de Retención	3	9%
f) Retención de Impuesto para el Control de la liquidez	18	53%

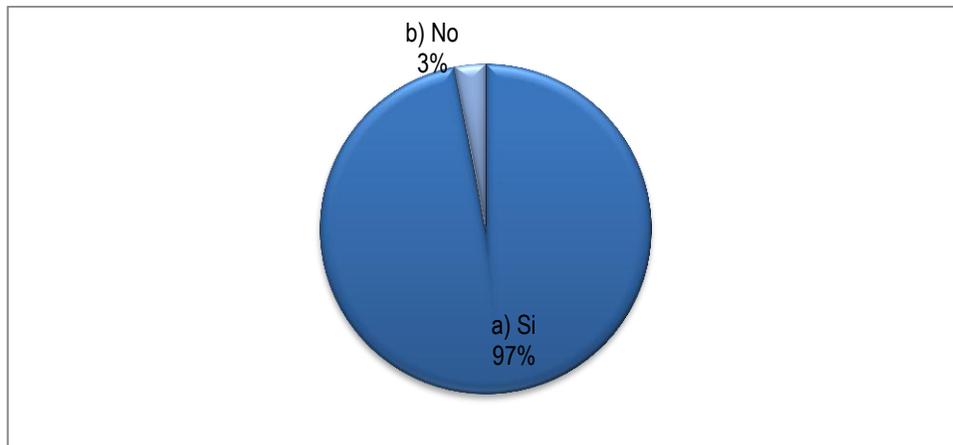


Análisis: El 53% de los encuestados opina que le han surgido dudas en los apartados de la Retención de Impuesto para el Control de la Liquidez, 41%, Hechos Generadores, 44% exenciones y el 29% del Impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas.

Objetivo: Indagar sobre la necesidad que los contadores, posean un manual teórico práctico sobre las operaciones más frecuentes que se dan en una empresa, para poder asesorar en su momento cualquier duda surgida.

19. ¿Considera que una guía técnica, legal y contable, le facilitaría en la asesoría a los diferentes usuarios de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa%
a) Si	33	97%
b) No	1	3%
Total	34	100%

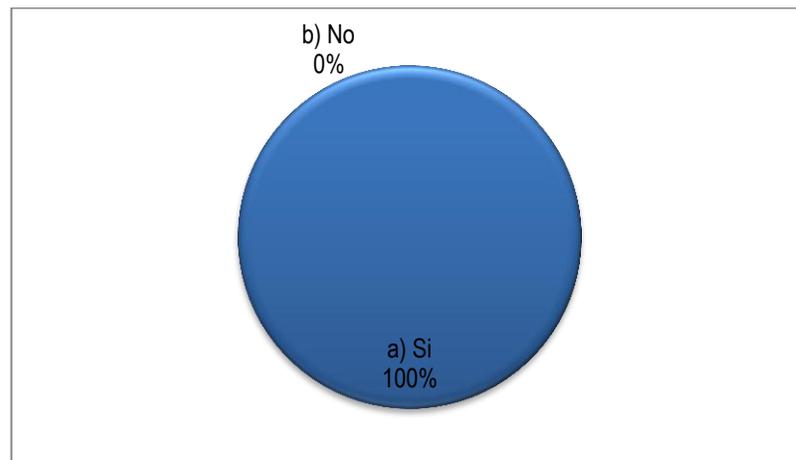


Análisis: De los resultados obtenidos casi el total de encuestados manifiestan que una Guía técnica y Legal les facilitaría la asesoría que imparten a los diferentes usuarios, ya que el 97% respondieron que si sería útil para ellos mientras, que un 3% opinan que no.

Objetivo: Conocer si la propuesta de una nueva herramienta, tendría la demanda de parte de los contadores, para complementar otras guías de la misma naturaleza surgida a exigencias de la ley.

20. ¿Si le proporcionarán una herramienta sencilla y práctica para mejor comprensión de la ley de Impuesto a las Operaciones Financieras estaría en la disponibilidad de utilizarla?

Respuesta	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa %
a) Si	34	100%
b) No	0	0%
Total	34	100%



Análisis: Del 100% de los Contadores Públicos encuestados que se les pregunto si estarían de acuerdo a utilizar una herramienta sencilla y práctica como complemento de la interpretación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, respondieron que están en la disposición de utilizarla.